



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

15 de diciembre de 2023

Número 240

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

DECRETO 278/2023, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la actividad y el registro administrativo de los distribuidores de seguros y reaseguros privados en la Comunidad Autónoma de Aragón. 40044

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1832/2023, de 3 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. 40056

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 40058

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Celador/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 40060

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Odontoestomatólogo/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 40071

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Pinche en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 40082

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 40092



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 40095

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género..... 40096

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Servicios vacantes en esta Universidad..... 40097

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Coordinador de Área de la Biblioteca María Moliner de esta Universidad..... 40102

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Zaragoza..... 40107

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2023/2024. 40108

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2023/2024. 40109

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, del Secretario General de la Presidencia, por la que se otorga el premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2023 a tesis doctorales..... 40110

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1833/2023, de 7 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EPE/242/2023, de 3 de marzo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/695/2022, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del II Plan Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes PAMEJ 2021-2023..... 40112

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 284/2023, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, "El ingenio mecánico de regolfo de los molinos hidráulicos de Aragón: Alborge (Zaragoza), Cinco Olivas (Zaragoza) y Monasterio de Nuestra Señora de Rueda, Sástago (Zaragoza)". 40114



ORDEN PIC/1834/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Andorra-Sierra de Arcos para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. 40122

ORDEN PIC/1835/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Martín para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. 40123

ORDEN PIC/1836/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Comunidad de Teruel para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. 40124

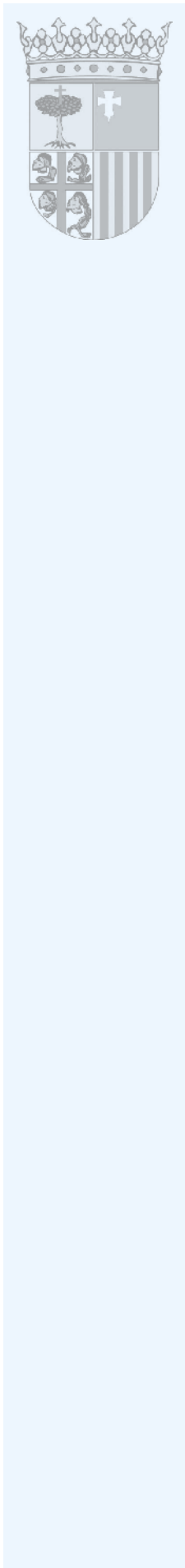
ORDEN PIC/1837/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cuencas Mineras para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. 40125

ORDEN PIC/1838/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Bajo Aragón para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. 40126

ORDEN PIC/1839/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Jiloca para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. 40127

ORDEN PIC/1840/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Maestrazgo para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. 40128

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, del Servicio del "Boletín Oficial de Aragón" y Registro de Convenios, por la que se deja sin efecto la Orden PIC/1644/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Magallón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 40129



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.068 plazas (488,16 UGM), en polígono 8, parcela 407, de La Ginebrosa (Teruel), promovido por SAT número 202 Ara La Debea. (Núm. Expediente: INAGA 500202/02/2022/05939). 40130

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina hasta 4.600 plazas de cebo, a ubicar en las parcelas número 10.202 y 20.202 del polígono número 508 del municipio de Torrijo del Campo (Teruel), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de D.ª Laura Plumed Pobes. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08515). 40142

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agora Alimentaria, SL, con NIF B22211361, con código ES220490000015 ubicada en el término municipal de Barbués, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/12411). 40144

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Binapig 1, SL, con NIF B22299713, con código ES220600000154 ubicada en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202201912415). 40149

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1841/2023, de 5 de diciembre, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024. 40156

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

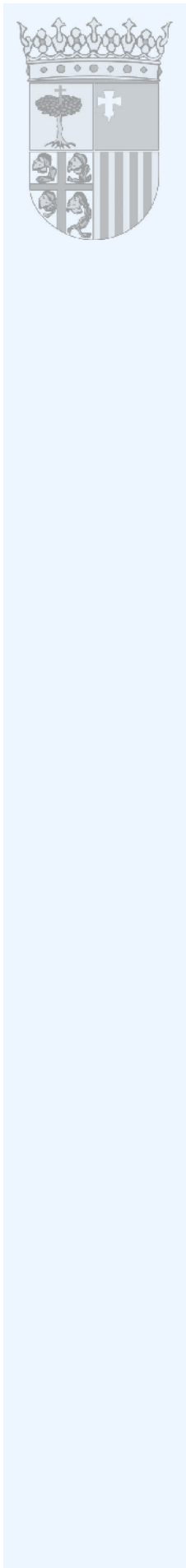
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de Instalación de almacenamiento de baterías N.º 1 "Nurel" de 3,048 MW, de la empresa Nurel, SA. Expediente G-Z-2023-179. 40184

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Caspe (Zaragoza) promovido por Cooperativa Ganadera de Caspe, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/11004). 40185

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024. 40186



AYUNTAMIENTO DE CARENAS	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Carenas, sobre expediente de investigación de varias fincas rústicas.	40187



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

DECRETO 278/2023, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la actividad y el registro administrativo de los distribuidores de seguros y reaseguros privados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

I

El artículo 75. 9ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reconoce la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, compartida con el Estado, en materia de seguros, lo que debe entenderse como desarrollo legislativo y ejecución de las bases estatales en la materia dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.11 de la Constitución. Asimismo, el artículo 71. 1ª del Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce entre las competencias exclusivas la de “creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”, así como la relativa al “procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia. Bienes de dominio público y patrimoniales de su titularidad”, en relación a la competencia compartida prevista en el artículo 75. 12ª en materia de “régimen jurídico, procedimiento, contratación y responsabilidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma”. La comunidad autónoma ostenta del mismo modo la competencia compartida en cuanto a la “Protección de datos de carácter personal, que, en todo caso, incluye la regulación, inscripción y el tratamiento de los mismos, el control de los ficheros creados o gestionados por las instituciones públicas de Aragón y, en especial, la creación de una Agencia de protección de datos de Aragón”.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido ejerciendo la competencias ejecutivas en la materia de la mediación de seguros desde el año 1997, cuando le fueron transferidas a través del Real Decreto 494/1997, de 14 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de mediadores de seguros, aplicando supletoriamente la normativa estatal vigente, y asumiendo y ejecutando particularmente aquellas competencias relativas a la inscripción de las personas mediadoras de seguros en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros.

Teniendo en cuenta el margen de desarrollo de la materia, y el momento actual en el que se ha transpuesto al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de enero de 2016 sobre la distribución de seguros a través del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea, en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; siendo desarrollado su título I, del libro segundo, a su vez por el Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, que adapta los nuevos requisitos de información y formación que los mismos deben cumplir, es necesario desarrollar una normativa autonómica en la materia para dotar de una mayor seguridad jurídica a este sector económico, así como una mayor transparencia y claridad en cuanto a los procedimientos y trámites a seguir en la distribución de seguros en la Comunidad Autónoma de Aragón.

II

Atendiendo al artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, el desarrollo de este Decreto debe cumplir con los principios de buena regulación, los cuales son: necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica, que incluye la claridad de la norma, la transparencia y la eficiencia.

Estos principios se encuentran desarrollados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De tal manera que los principios de necesidad y eficacia exigen que esta iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Este Decreto supone el desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de distribución



de seguros, para ordenar las competencias de gestión en la administración autonómica y dotar de una mayor seguridad jurídica a las personas distribuidoras de seguros y reaseguros privados que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y así garantizar que la misma se realiza cumpliendo todos los requisitos exigidos para ello dotando de unas garantías eficientes a las personas consumidoras de estos productos.

Por su parte el principio de proporcionalidad exige que la disposición normativa contenga la regulación imprescindible para atender a la necesidad a cubrir con la norma, como así sucede al tratarse de una norma de organización de la gestión y ejecución de las competencias autonómicas en la distribución de seguros, sin que en ningún momento se impongan nuevas cargas administrativas u obligaciones no previstas en la normativa básica estatal.

Atendiendo al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el principio de seguridad jurídica implica que la iniciativa normativa debe ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas, y éste es precisamente uno de los principales objetivos que se persigue con esta norma, como así supone la regulación formal del Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros en Aragón, el contenido del mismo, el procedimiento de alta o baja, la previsión de la tramitación telemática, así como la previsión de las obligaciones de información y formación de los distribuidores adaptado a las nuevas exigencias de la normativa comunitaria y acoplándolo a las características del mercado de la distribución de seguros en la Comunidad Autónoma de Aragón y al reconocimiento y regulación de las funciones de gestión de los órganos autonómicos competentes en la materia.

Respecto al principio de transparencia, el mismo es guía en la actuación administrativa en esta materia de distribución de seguros y reaseguros, en la que antes de emprender este desarrollo normativo se ha realizado un proyecto de revisión de procedimientos con las partes implicadas en los mismos cuyos frutos han sido plasmados en esta disposición, la cual a su vez ha sido sometida a consulta pública a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón y se ha otorgado audiencia expresamente en fase de información pública a los Colegios profesionales de Mediadores de Seguros en Aragón.

Finalmente, este desarrollo normativo no cabe duda que viene marcado por el principio de eficiencia, siendo uno de sus objetos racionalizar la gestión administrativa de la distribución de seguros en Aragón, sin añadir cargas innecesarias o accesorias a las exigidas desde el ámbito comunitario o la legislación básica estatal y ello regulando expresamente los procedimientos administrativos relativos a la distribución de seguros y reaseguros en la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciéndolos en su totalidad a través de la tramitación telemática y reduciendo los plazos de tramitación administrativas prácticamente en la totalidad de ellos agilizando de este modo al acceso en el mercado de la distribución de seguros.

III

Las competencias ejecutivas que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en aplicación directa de la normativa estatal, cuyo fundamento jurídico se encuentra actualmente recogido en el artículo 132.2 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, que regula la distribución de competencias para aquellas Comunidades Autónomas que con arreglo a sus Estatutos de Autonomía hayan asumido competencias en la ordenación de seguros, se desarrollan en el presente Decreto de modo flexible permitiendo asumir posibles cambios que en ella puedan producirse. El contenido de este Decreto se estructura en 24 artículos, distribuidos en siete capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final. El primer capítulo recoge disposiciones generales tales como el objeto, ámbito de aplicación u órganos competentes en la tramitación de los procedimientos administrativos relativos a la distribución de seguros; en el segundo capítulo se regula el funcionamiento del Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de Aragón, dotando de este modo de una mayor seguridad jurídica la inscripción en el mismo como requisito previo al ejercicio de la actividad; el capítulo tercero se estructura en seis secciones dedicadas a cada uno de los procedimientos que tiene acceso al Registro regulando su tramitación y la previsión que la misma sea telemática; el capítulo cuarto está dedicado a los deberes de información que deben cumplir las personas, físicas y jurídicas, distribuidoras de seguros y reaseguros respecto a las personas usuarias de sus servicios así como con la Administración, aportando la documentación e información que les pueda ser requerida y presentando anualmente la declaración estadístico-contable de su actividad; por su parte el capítulo V está dedicado a la formación de las personas distribuidoras de seguros y reaseguros; en el capítulo VI se hace referencia a los



Colegios de Mediadores de Seguros en Aragón, en tanto que son corporaciones de derecho público a las que se pueden incorporar voluntariamente las personas que ejercen la actividad de mediación de seguros y están debidamente registradas; finalmente el capítulo VII está dedicado a las potestades de supervisión y sanción administrativas en la materia atribuyendo las competencias sobre las mismas a los órganos autonómicos correspondientes y regulando asimismo expresamente los procedimientos de quejas, reclamaciones y consultas que pueden presentar los usuarios de los servicios prestados por los distribuidores de seguros registrado en nuestra Comunidad Autónoma, los cuales son accesibles a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

IV

En la tramitación del proyecto de Decreto se han seguido los trámites procedimentales previstos en los 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la regulación propia de la Comunidad Autónoma recogida en el capítulo IV del título VII del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, habiéndose emitido todos los informes preceptivos, como la consulta pública previa, memoria justificativa, informe impacto discapacidad e informe impacto de género y memoria de igualdad de género, memoria de la secretaría general técnica, información pública, audiencia a los colegios profesionales de mediadores de seguros de Aragón y a los departamentos del Gobierno de Aragón, informe a la alegaciones recibidas, informe de la dirección general de Servicios Jurídicos e informe de la unidad de protección de datos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 5 de diciembre de 2023,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto tiene por objeto regular la actividad y la inscripción de las personas, físicas y jurídicas, que realizan la distribución de seguros y reaseguros en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Comunidad Autónoma de Aragón (el Registro, en adelante), de conformidad con lo establecido en la legislación básica estatal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Quedan incluidos dentro del ámbito de aplicación de este Decreto:

- a) Los/las agentes de seguros vinculados, los operadores de banca-seguros vinculados, los corredores/as de seguros y los corredores/as de reaseguros inscritos en el Registro, y bajo el control y supervisión de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo a la legislación básica en materia de distribución de seguros y reaseguros.
- b) Los/las agentes de seguros exclusivos y operadores de banca-seguros exclusivos, inscritos en el Registro, siempre que la entidad aseguradora para la que prestan sus servicios esté sometida al control y supervisión de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así lo establezca la legislación básica estatal en la materia.
- c) Las entidades aseguradoras que estén sometidas al control y supervisión de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a lo previsto en la legislación básica estatal en materia de ordenación de seguros.
- d) Los Colegios de mediadores de seguros cuyo domicilio y ámbito de actuación se limiten a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. *Órganos competentes.*

1. La persona titular de la Dirección General que tenga asignadas las competencias en materia de distribuidores de seguros y reaseguros será la competente en particular para acordar:

- a) Las resoluciones de inscripción, cancelación, modificación de datos en el Registro; así como las certificaciones de datos relativos al Registro.
- b) Las resoluciones relativas a los procedimientos de quejas, reclamaciones y consultas relativas a alguna de las personas distribuidoras inscritas en el Registro.



- c) La conformidad u oposición a la transmisión de acciones o participaciones sociales de las sociedades de correduría de seguros y de los operadores banca-seguro, que pudiera dar lugar a un régimen de participaciones significativas, de acuerdo a los requisitos previstos en la normativa básica estatal.
 - d) Las resoluciones de autorización de los cursos de formación y la apertura de nuevos centros de formación.
 - e) El inicio del procedimiento sancionador, así como la imposición de sanciones tipificadas como graves o leves en la legislación básica estatal.
2. Los actos de trámite relativos a los procedimientos comprendidos en el apartado anterior corresponderán a la persona titular del Servicio competente en materia de distribución de seguros y reaseguros.

CAPÍTULO II

Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Comunidad Autónoma de Aragón

Artículo 4. Objeto y adscripción orgánica.

1. El Registro tiene como objeto la inscripción de las personas, físicas y jurídicas, distribuidoras de seguros y reaseguros sujetos a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de distribución de seguros y reaseguros.

En el caso de mediadores de seguros, mediadores de seguros complementarios y corredores de reaseguros, personas jurídicas, se inscribirá, además de a los cargos de administración, a la persona responsable de la actividad de distribución y, en su caso, a las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de las actividades de distribución.

Así mismo, se inscribirán los datos referidos a los anteriores cargos que se determinan en el artículo 7.

2. El Registro estará adscrito a la Dirección General competente en materia de distribución de seguros y reaseguros.

Artículo 5. Carácter y efectos.

El Registro tiene carácter administrativo y la inscripción en el mismo tendrá efectos constitutivos, siendo obligatoria la inscripción con carácter previo al inicio de la actividad de distribución de seguros y reaseguros. Dicha inscripción se realizará por los órganos de la Dirección General con competencias en distribución de seguros y reaseguros una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la actividad.

Artículo 6. Publicidad y acceso a los datos.

1. El Registro es público y la consulta a los datos relacionados en el artículo 7.3 de este Decreto será posible a través del portal "www.aragon.es".

2. El acceso por parte de las personas interesadas al resto de datos y documentos de los que se nutre el Registro en los términos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 7 se regirá por lo dispuesto en la legislación básica estatal del procedimiento administrativo, la legislación de protección de datos personales, así como a relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La resolución por la que se pudiera denegar el acceso a los datos y documentos del Registro deberá ser motivada con base a la normativa expuesta.

3. Todos los datos del Registro, que la normativa permita, se publicitarán entre otros recursos en el portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón en formatos abiertos y reutilizables.

Artículo 7. Estructura del Registro. Actos y datos inscribibles.

1. El Registro se estructurará en secciones atendiendo a las diferentes clases de distribuidores de seguros y reaseguros.

2. Son actos inscribibles en el Registro la primera inscripción de la persona, física o jurídica, que ejerza la actividad de distribución; la situación de inactividad, recogiendo las fechas de inicio y de fin; la inhabilitación para el desempeño de la actividad, recogiendo las fechas de inicio y fin; las sanciones firmes en vía administrativa, salvo la amonestación privada; las medidas de control especial que se hayan acordado que sean públicas; la cancelación de la inscripción y la modificación de cualquiera de estos actos y datos recogidos en el Registro; así como los demás actos que deban inscribirse conforme a la normativa vigente.

3. Dichos actos inscribibles consignarán los siguientes datos, cuyo acceso será público:

- a) La clave asignada de inscripción.
- b) La clase de distribuidor/a y mediador/a.



- c) El nombre y apellidos o la denominación social en el caso de las personas jurídicas.
 - d) Dirección o domicilio social; el teléfono de contacto, correo electrónico y página web, en su caso.
 - e) La persona titular del servicio de atención al cliente o, en su caso, el defensor/a de la clientela del mediador/a.
 - f) La mención a las entidades aseguradoras con las que tienen suscrito contrato de agencia de seguros las personas y entidades agentes de seguros y los operadores de banca-seguros.
 - g) La fecha de inscripción.
4. De acuerdo a la normativa básica estatal en la materia y como justificación de requisitos a cumplir para la inscripción, también constarán en el Registro los siguientes datos:
- a) NIF, pasaporte o documento equivalente, de los de los distribuidores y mediadores.
 - b) El capital social, en las personas jurídicas, así como el número de acciones o participaciones sociales y valor nominal de las mismas.
 - c) Identidad de las personas que posean vínculos estrechos con la correduría de seguros, u operador banca-seguro.
 - d) Cobertura de la responsabilidad civil.
 - e) Cobertura de la caución.
 - f) Importe del aval.
 - g) Las medidas de control especial que, en su caso, se hubieran podido imponer, cuando así lo decida la Dirección General a que esté adscrito el Registro, previa audiencia de la persona interesada, y que no sean públicas.
 - h) El motivo y la fecha de cancelación de la inscripción.
 - i) Cualquier modificación de los datos iniciales recogidos en la letra anterior.
5. Respecto a las corredurías o agencias, personas jurídicas, deberán inscribirse también los siguientes datos, relativos a las personas socias, a las personas que ostentan cargos de administración, a la dirección técnica, así como a las personas responsables de la actividad de distribución:
- a) Nombre y apellidos o denominación social de las personas jurídicas.
 - b) Dirección o domicilio social, teléfono y correo electrónico.
 - c) NIF, pasaporte o documento equivalente.
 - d) Cargo y fecha de su nombramiento.
 - e) Formación.
 - f) Fecha de la suspensión, revocación o cese, y su causa.
 - g) La inhabilitación.
 - h) Las sanciones que, en su caso, se les hayan podido imponer, excepto la de amonestación privada.
 - i) Los demás actos que deban inscribirse según la normativa vigente, así como las modificaciones de los datos relacionados en los apartados anteriores.
6. En el caso de los operadores de banca-seguros se inscribirá además la red o las redes de las entidades de crédito o de los establecimientos financieros de crédito a través de las cuales el operador de banca-seguros distribuye los seguros.

CAPÍTULO III

Procedimientos administrativos en materia de distribuidores de seguros y reaseguros

SECCIÓN 1ª. ORGANIZACIÓN Y SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 8. *Procedimientos objeto de regulación.*

Son objeto de regulación la tramitación telemática o presencial de los procedimientos relativos al Registro, y en concreto:

- a) Inscripción de corredor/a de seguros (persona física y jurídica).
- b) Inscripción de agente de seguros vinculado (persona física y jurídica).
- c) Modificación de datos registrales. Comunicación de modificaciones de los datos previamente registrados de las personas inscritas como distribuidores de seguros.
- d) Certificado de datos del Registro. Solicitud de certificación de la inscripción en el Registro que acredita la labor de distribuidor de seguros en Aragón.
- e) Comunicación de transmisión de participaciones. Comunicación previa sobre la transmisión de acciones o participaciones que se pretende realizar y que represente una participación significativa de las sociedades de correduría de seguros y de los operadores de banca-seguro.



- f) Cancelación en el Registro en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 9. *Solicitud de inscripción de distribuidores de seguros.*

1. La inscripción de cualquier distribuidor o distribuidora en el Registro se iniciará a instancia de la persona interesada, o de su representante.
2. La solicitud de inscripción dirigida a la Dirección General con competencias en distribución de seguros, y cuyo modelo está accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (dirección www.aragon.es) deberá presentarse a través de medios telemáticos por las personas jurídicas utilizando el trámite habilitado para ello en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.
3. Las solicitudes correspondientes a persona físicas deben utilizar preferentemente los medios telemáticos habilitados para tal fin en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo no obstante presentarlo presencialmente asimismo en formato papel en la manera indicada en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS CORREDORES DE SEGUROS Y DE AGENTES DE SEGUROS VINCULADOS

Artículo 10. *Requisitos de inscripción.*

1. La solicitud de inscripción de las personas corredores de seguros debe ir acompañada en por la siguiente documentación:
 - a) En el caso de personas físicas y jurídicas:
 - 1.º) Un programa de actividades y de formación continua según lo dispuesto en la normativa básica estatal y en el que se incluirán, entre otra información, los ramos de seguro y clases de riesgos en los que se proyecte mediar, las entidades aseguradoras con las que se estime factible realizar la mediación de seguros, las previsiones económicas para los dos primeros ejercicios de actividad, así como la previsión de incorporación de alguna cartera de seguros al proyecto y el programa de formación continua que se pretenda impartir.
 - 2.º) Acreditación de poseer los corredores de seguros, personas físicas y, en el caso de personas jurídicas, la persona responsable de la actividad de distribución o, en su caso, al menos la mitad de las personas que forman parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución y todas las personas que participan directamente en la distribución de seguros, los conocimientos y aptitudes apropiados mediante la superación de cursos de formación de acuerdo con la normativa aplicable.
 - 3.º) Acreditación de la capacidad financiera para ejercer la actividad de mediador de seguros de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal en la materia.
 - 4.º) Acreditación de seguro de responsabilidad civil profesional exigido por la normativa básica estatal en la materia.
 - 5.º) La designación y currículum vitae del/la titular del departamento o servicio de atención al cliente o, en su caso, de la persona o entidad contratada externamente para el desempeño de las funciones del departamento o servicio de atención al cliente, y, si procede, la designación del defensor/a del cliente.
 - 6.º) El reglamento de funcionamiento para la defensa del cliente.
 - b) En el caso de personas jurídicas deberá presentarse, además, copia simple notarial o copia auténtica de la Escritura de constitución como sociedad mercantil o cooperativa inscrita en el Registro Mercantil.
2. La solicitud de inscripción de los agentes de seguros vinculados deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - 1.ª) Una memoria en la que se indiquen las entidades aseguradoras para las que se distribuyen los seguros y ramos de seguros.
 - 2.ª) Un programa de formación continua según lo dispuesto en la normativa de aplicación.
 - 3.ª) Acreditación de poseer los/las agentes de seguros personas físicas, así como, en el caso de agentes de seguros personas jurídicas, la persona responsable de la actividad de distribución o, en su caso, al menos la mitad de las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución y todas las personas que participen directamente en la distribución de seguros, unos conocimientos y aptitudes apropiados mediante la superación de cursos de formación de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.



- 4.^a) Los contratos de agencia celebrados con las distintas entidades aseguradoras para las que distribuyen seguros.
- 5.^a) Los agentes de seguros, personas jurídicas, deberán presentar adicionalmente, copia simple notarial o copia auténtica de la Escritura de constitución como sociedad mercantil o cooperativa inscrita en el Registro Mercantil.

SECCIÓN 3ª. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS CORREDORES Y AGENTES DE SEGUROS VINCULADOS

Artículo 11. *Procedimiento de inscripción.*

1. Una vez presentada la solicitud de inscripción por el interesado, la persona titular de la Dirección General que tenga asignadas las competencias en materia de distribuidores de seguros y reaseguros, y tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo por el Servicio con competencias en la materia, deberá resolver y notificar la resolución de inscripción en el Registro en un plazo máximo de dos meses desde la entrada en registro oficial de la solicitud. De no resolverse la solicitud de inscripción expresamente en dicho plazo se entenderá estimada por silencio administrativo.

2. El Servicio competente en la materia podrá solicitar subsanación de la documentación presentada para que sea aportada o aclaradas las deficiencias detectadas en un plazo de 10 días hábiles, quedando suspendido el plazo de resolución y notificación de la inscripción por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido. Si en el plazo concedido la persona interesada no subsana las deficiencias detectadas se tendrá por desistido de su solicitud tras notificación de resolución en ese sentido.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y siempre en atención a la disponibilidad de los medios en cada momento por parte de las Administraciones actuantes, los interesados tendrán derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de esta administración o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Con esta finalidad, el servicio con competencias en la distribución de seguros podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

SECCIÓN 4ª. MODIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DATOS REGISTRALES

Artículo 12. *Modificación de datos registrales.*

1. Las personas distribuidoras de seguros y corredores de reaseguros inscritos en el Registro deberán facilitar a la Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros la documentación e información necesaria para permitir su mantenimiento actualizado. Para ello cualquier modificación de los datos inscritos en el Registro debe ser comunicada a la Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en el que se adopte el acuerdo o se produzca el hecho que origine la modificación, sin perjuicio de la obligación de atender también los requerimientos individualizados de información que se les formulen.

2. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Los documentos sobre los que se fundamenten la modificación de cualquier dato registrado deberán presentarse telemáticamente si se tratan de personas jurídicas en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en el procedimiento habilitado para ello (www.aragon.es). Las personas físicas preferentemente deberán presentar la documentación también a través de medios telemáticos pudiendo, no obstante, presentarla asimismo presencialmente en los registros generales habilitados para ello.

Artículo 13. *Certificado de datos registrales.*

Cualquier interesado podrá solicitar a la Dirección general con competencias en distribución de seguros y reaseguros la certificación en el Registro que acredite la labor de persona distribuidora de seguros en Aragón, indicando los motivos por los que se requiere. Esta solicitud podrá realizarse a través del procedimiento telemático habilitado para ello en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) o asimismo presencialmente las personas físicas que así lo deseen ante cualquier registro general habilitado para ello.



SECCIÓN 5ª. COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES

Artículo 14. *Comunicación de transmisión de participaciones.*

1. Los corredores de seguros, personas jurídicas, y los operadores de banca-seguros, previamente a la transmisión de acciones o participaciones significativas de la sociedad o bien supongan incrementos que igualen o superen los límites del 20%, 30% o 50% y también cuando, en virtud de la adquisición, se pudiera llegar a controlar la sociedad de correduría o al operador/a de banca-seguros, deberán comunicarlo a la Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros que dispondrá de un plazo de dos meses desde la fecha de presentación en registro de la comunicación para oponerse a dicha modificación, que siempre deberá ser fundada en los términos establecidos en la normativa básica estatal vigente. En caso de no manifestarse transcurrido ese plazo se entenderá que no existe oposición alguna a dicha transmisión.

2. La Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros podrá oponerse a la transmisión de acciones o participaciones por los motivos legalmente previstos, y especialmente si en la transmisión de acciones de las personas socias u órganos de dirección no se acreditara que cumplen con los requisitos de formación o incompatibilidades exigidos para dichos cargos.

3. Una vez formalizada en documento público la transmisión, las corredurías de seguros o los operadores de banca-seguro deberán presentar copia simple o auténtica de la escritura, acompañada de la inscripción en el registro mercantil, en la Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros que procederá a las anotaciones oportunas en el Registro.

SECCIÓN 6.º CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 15. *Cancelación de la inscripción.*

1. La cancelación de la inscripción se producirá, previa resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de distribución de seguros y reaseguros, en los supuestos previstos en la normativa básica estatal y particularmente por el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para figurar inscrito en el Registro, cuando incurran en causa de disolución, cuando los corredores de seguros o de reaseguros no hayan iniciado su actividad en el plazo de un año, cuando se haya impuesto como sanción o bien cuando se haya solicitado expresamente la cancelación por el propio distribuidor de seguros.

2. El inicio del procedimiento de cancelación puede solicitarse voluntariamente por la persona interesada o bien de oficio por la administración en el marco de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador. La cancelación de la inscripción tiene como efecto la baja en el Registro, y en consecuencia la imposibilidad de ejercer la actividad de distribución de seguros y será efectiva tras la notificación de la resolución de cancelación de la inscripción a la persona interesada.

3. La Dirección General competente en materia de distribución de seguros y reaseguros podrá dar publicidad a la resolución que acuerde la cancelación de la inscripción mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" cuando aprecie que existe riesgo de que la persona o entidad afectada continúe en el ejercicio de la actividad de distribución de seguros y reaseguros.

4. Los datos personales una vez cancelada la inscripción en el Registro se conservarán por una duración de 7 años.

CAPÍTULO IV

Deberes de información

Artículo 16. *Deberes de información.*

1. Las personas distribuidoras de seguros y reaseguros estarán obligadas a proporcionar a la clientela información y asesoramiento previamente a la suscripción del contrato de seguro según lo dispuesto en la normativa básica estatal, y concretamente en los artículos 172 a 181 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero. En términos generales se deberá prestar información sobre:

- Circunstancias relativas a su condición de mediador (nombre, dirección, número de registro, procedimientos de quejas y reclamaciones; sobre participaciones directas o indirectas en compañías aseguradoras);
- Circunstancias relativas a su asesoramiento (si realiza asesoramiento de productos de seguro comercializados);



- Circunstancias relativas al contrato ofrecido (recomendaciones personalizadas sobre el producto; tipo de seguro, coberturas, primas, exclusiones, vigencia, rescisión) y a la naturaleza de los honorarios recibidos.

2. En el caso de que la persona distribuidora de seguros realice comercialización de productos de inversión basados en seguros, estará obligada a cumplir los requisitos adicionales de información, asesoramiento e idoneidad que establezca la normativa básica estatal vigente; y particularmente sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito de la inversión propio de la clase de productos; sobre su situación financiera y capacidad para soportar pérdidas y sobre los objetivos de inversión.

3. Las personas corredores de seguros y de reaseguros deberán llevar los libros-registro contables que reglamentariamente se pudieran determinar, sin perjuicio de la llevanza de los libros de contabilidad a que estuvieran obligadas por las normas mercantiles o fiscales y, concretamente, los libros-registro de pólizas y suplementos intermediados, de primas cobradas, de siniestros tramitados, de colaboradores externos o de otros corredores de seguros utilizados como red de distribución distinta a la propia.

Artículo 17. Declaración estadístico-contable y procedimiento de presentación.

1. Las personas distribuidoras de seguros y reaseguros inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez iniciada la actividad de distribución, deberán remitir anualmente, a la Dirección General que tenga asignadas las competencias en materia de distribuidores de seguros y reaseguros la información estadístico-contable con el modelo de presentación que será debidamente actualizado en el portal del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y que sucintamente deberá contener datos generales y sobre los requisitos para el ejercicio de la actividad, estructura de la organización, programa de formación, contratos de seguros o de reaseguros intermediados, cuenta de pérdidas y ganancias y balance.

2. La declaración estadístico-contable deberá presentarse hasta el 30 de abril de cada año ajustándose al modelo publicado anualmente en el portal del Gobierno de Aragón de distribución de seguros.

3. La declaración estadístico-contable anual recogerá la actividad de distribución desarrollada por el distribuidor de seguros y reaseguros durante el ejercicio económico del año natural inmediatamente anterior a su presentación.

4. La presentación de la declaración estadístico-contable se realizará a través del procedimiento telemático habilitado y accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

5. Examinada la información y documentación estadístico-contable remitida, la Dirección General con competencias en materia de supervisión de distribución de seguros, requerirá, en su caso, la subsanación de defectos y la documentación e información adicional que fuera necesaria para que sea remitida en un plazo de 10 días hábiles; sin perjuicio de la posibilidad de sancionar en caso de verificarse incumplimientos de las exigencias previstas legalmente o de no subsanar aquellas circunstancias o documentación que habían sido requeridas.

CAPÍTULO V Cursos de formación

Artículo 18. Cursos de formación.

1. Las personas organizadoras de los cursos de formación deberán previamente obtener resolución autorizando la organización de cursos calificados de nivel 1 por la legislación básica estatal o bien comunicar previamente la organización de cursos calificados de nivel 2 y 3 por la legislación básica estatal a la Dirección General del Gobierno de Aragón con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros, o a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, indiferentemente, para garantizar que su contenido y programación es conforme a los requisitos establecidos.

2. La Dirección General competente en materia de distribución de seguros y reaseguros antes de emitir la resolución autorizando la organización de cursos de formación podrá requerir a las personas organizadoras de los mismos que efectúen las modificaciones oportunas en el contenido de los programas o en los medios para su organización y desarrollo para una mejor adecuación a los programas y fines pretendidos.

3. La persona titular de la autorización para realizar actividades de formación comunicará a la autoridad competente de su Comunidad Autónoma o a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con antelación, la apertura de nuevos centros de formación.

4. La previa obtención de autorización o comunicación, en su caso, podrá realizarse a través de la "Solicitud de carácter general" habilitada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

**Artículo 19. *Acreditación de la formación.***

La Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros, siempre que lo estime necesario y en desarrollo de sus funciones de supervisión, podrá requerir a las personas distribuidoras de seguros y reaseguros la acreditación de los conocimientos exigidos para el ejercicio de la actividad y de formación continua exigidos en la normativa básica estatal. Poseer la formación establecida legalmente para el ejercicio de esta actividad es requisito indispensable para la inscripción en el Registro, en caso contrario podría ser causa de cancelación en el mismo.

CAPÍTULO VI**Colegios de mediadores de seguros****Artículo 20. *Colegios de mediadores de seguros de Aragón.***

1. A los Colegios de mediadores de seguros de Aragón se incorporarán las personas distribuidoras de seguros que voluntariamente lo deseen, siempre que figuren inscritos en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el registro equivalente de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones.

2. Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Departamento competente en materia de colegios profesionales, los Colegios de mediadores de seguros de Aragón se relacionan con la Administración autonómica, en lo que respecta a las materias reguladas en este Decreto, con la Dirección General competente en materia de distribución de seguros y reaseguros.

3. Los correspondientes Colegios de mediadores de seguros de Aragón podrán representar a las personas colegiadas en ellos ante la Dirección General competente en la materia de distribución de seguros y reaseguros.

CAPÍTULO VII**Supervisión administrativa y régimen sancionador****Artículo 21. *Supervisión e inspección administrativa.***

1. Corresponderán a la Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros las facultades de supervisión e inspección administrativa sobre la actividad de las personas distribuidoras de seguros y de reaseguros, de conformidad a la normativa básica estatal que regula la materia.

2. Las personas responsables de ejecutar las facultades de supervisión e inspección administrativa deberán guardar el secreto profesional sobre las informaciones confidenciales que reciban a título profesional en el ejercicio de sus funciones.

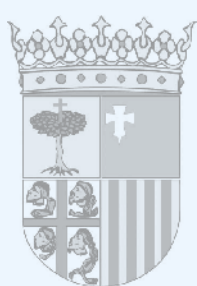
Artículo 22. *Procedimientos de quejas, reclamaciones y consultas.*

1. Le corresponde a la Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros la atención y resolución de aquellas quejas y reclamaciones que reciba en relación a los distribuidores de seguros y corredores de reaseguros registrados en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que el cliente haya acreditado haber formulado la queja o reclamación previamente por escrito ante el departamento o servicio de atención al cliente de la persona distribuidora de seguros o reaseguros o, en su caso, ante el defensor/a del cliente.

2. La presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias se realizará preferentemente a través del procedimiento telemático habilitado y accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón. Sin perjuicio que toda aquella persona física pueda presentarla a través de los medios ordinarios ante cualquier registro oficial.

3. Las quejas y reclamaciones serán inadmitidas si tienen como objeto cuantificaciones económicas de los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar a la clientela o sobre cualquier otra valoración económica. Asimismo, también serán inadmitidas las reclamaciones que estén siendo conocidas o hayan sido ya resueltas por otros órganos administrativos, arbitrales o judiciales.

4. La presentación de una queja por la persona usuaria del servicio prestado por una persona distribuidora de seguros debe tener como objeto las demoras, desatenciones o cualquier otro tipo de actuación deficiente de una persona distribuidora de seguros, que deriven de presuntos incumplimientos por las entidades reclamadas, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos financieros.



En el plazo de 3 meses, o 40 días hábiles si la queja tiene como objeto la demora o incumplimiento de una decisión del departamento o servicio de atención al cliente o, del defensor/a del cliente, la Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros deberá emitir un informe, no vinculante, que será notificado a las personas interesadas y a la persona mediadora reclamada.

Una vez notificado el informe, si éste fuera desfavorable respecto de la actuación de la persona mediadora, ésta deberá, en el plazo de un mes, comunicar a la Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros la aceptación o no de los presupuestos y criterios manifestados en el informe, así como aportar la justificación documental de haber rectificado su situación con el reclamante, en su caso. En el supuesto de incumplimiento de este deber se entenderá que la persona distribuidora no ha aceptado lo impuesto en el informe.

5. La Dirección General con competencias en distribución de seguros y reaseguros deberá emitir informe en el plazo de 4 meses desde la presentación de la reclamación relativa a presuntos incumplimientos por las personas distribuidoras reclamadas, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos financieros.

El informe final emitido no tiene carácter vinculante y no tendrá la consideración de acto administrativo recurrible. Será notificado a la persona distribuidora cuya actuación haya sido objeto de reclamación que deberá comunicar expresamente a la Dirección General, en el plazo de un mes desde la notificación del informe, la aceptación o no de los presupuestos y criterios manifestados en el mismo, así como aportar la justificación documental de haber rectificado su situación con la persona reclamante, en su caso. En el supuesto de incumplimiento de este deber se entenderá que la entidad no ha aceptado lo impuesto en el informe.

6. La emisión de los procedentes informes en estos procedimientos se realiza sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, o de otro orden, en que la persona mediadora haya podido incurrir.

7. Las consultas presentadas solicitando asesoramiento e información relativas a cuestiones de interés general sobre los derechos de las personas usuarias de servicios financieros en materia de transparencia y protección de la clientela, o sobre los cauces legales para el ejercicio de tales derechos, deberán ser contestadas por la Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros en el plazo de un mes. Esta contestación tiene carácter meramente informativo, y no tendrán efectos vinculantes.

Las consultas no serán consideradas como tales si se refieren a operaciones concretas con entidades de mediación determinadas, pudiéndose plantearse tales cuestiones como una reclamación.

Artículo 23. *Competencias administrativas en materia sancionadora.*

1. La Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros nombrará a la persona instructora y secretaria, en su caso, del procedimiento sancionador, que podrán coincidir en la misma persona, entre personal funcionario adscrito a dicha Dirección General.

2. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de seguros le corresponderá el inicio de todo procedimiento sancionador en la materia, así como la imposición de sanciones por infracciones tipificadas como graves o leves en la legislación básica estatal. La persona titular del Departamento competente en materia de seguros le corresponderá, a propuesta de la Dirección General competente en dicha materia, la imposición de sanciones por infracciones tipificadas como muy graves en la legislación básica estatal.

3. La determinación de la responsabilidad frente a la Administración y la tipificación de las sanciones e infracciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

Artículo 24. *Medidas provisionales.*

1. En la incoación del procedimiento sancionador, o durante la instrucción del mismo, y con independencia de la sanción que pueda resultar procedente, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros podrá adoptar motivadamente medidas provisionales previstas en la legislación básica estatal, atendiendo al principio de proporcionalidad, que resulten necesarias para subsanar o evitar el empeoramiento de la situación causada por los hechos constitutivos de infracción administrativa.

2. Asimismo, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros, en caso de urgencia inaplazable, antes de la incoación del mismo, podrá motivadamente adoptar medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Dichas medidas deberán ser confirmadas o modificadas en el acuerdo de



iniciación que deberá ser adoptado dentro de los 15 días hábiles siguientes al establecimiento de las medidas provisionales, en caso contrario transcurrido dicho plazo las medidas provisionales quedarán sin efecto.

Disposición adicional primera. *Referencias a órganos.*

Las referencias que en la normativa básica estatal se reconocen a favor del Ministerio con competencias en seguros y mediación de seguros o de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, u órganos que les sustituyan, se entenderán hechas, respectivamente, al Departamento del Gobierno de Aragón y a la Dirección General que tengan asignadas las competencias en materia de distribución de seguros y reaseguros.

Disposición adicional segunda. *Definiciones.*

A los efectos de este Decreto, todas las referencias contenidas en la norma a las distintas figuras de distribución de seguros y reaseguros incluidas en el articulado deberán ser entendidas de acuerdo a las definiciones de las mismas previstas en la normativa básica estatal en la materia, y particularmente de acuerdo con las señaladas en el artículo 128 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

Disposición adicional tercera. *Protección de Datos de Carácter Personal.*

Para la efectividad de lo dispuesto en el Decreto y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, figura registrada la correspondiente actividad de tratamiento en la que se incorporarán y tratarán los datos personales que sean recogidos en el Registro administrativo de los distribuidores de seguros y reaseguros privados en la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellos otros que se obtengan para el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de la actividad de distribución de seguros en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El responsable del tratamiento de estos datos personales es la Dirección General con competencias en materia de seguros, siendo la finalidad de los datos proporcionados la verificación y ejercicio de la actividad de mediación de seguros en la Comunidad Autónoma de Aragón en cumplimiento de legislación en materia de distribución de seguros. La información relativa al tratamiento de los datos estará disponible en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=523.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCON NAVARRO**

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1832/2023, de 3 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Departamento de Sanidad:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Educación, Participación y Derechos de los Usuarios
N.º R.P.T.:	49370
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -200111, Administradores Superiores -200115, Sociólogos y Politólogos -200231, Médicos de Admón. Sanitaria -200361, Especialistas de Área -200362, Médicos de Atención Primaria -200365, Inspectores Médicos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de información al usuario, gestión de la
Áreas funcionales:	participación y transparencia en el sistema sanitario. 010- Administración Pública 250- Salud, Ordenación Sanitaria y control y análisis de la salud

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

Asimismo podrá optar al puesto el personal estatutario que pertenezca a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 28 de mayo de 2021), se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución de 13 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 20 de octubre) se hizo público el nombre de las personas aspirantes que superaron el concurso-oposición del proceso selectivo anteriormente mencionado.

En dicha Resolución de 13 de octubre de 2023, se establecía: "En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratadas en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial."

Una vez terminado el plazo de 20 días naturales anterior, se ha comprobado que una persona aspirante que superó el concurso-oposición del proceso selectivo, no ha presentado parte de la documentación acreditativa de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la base 1.2 de la convocatoria, se amplía la relación de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo señalado en el primer párrafo de la presente Resolución, hasta alcanzar el número de plazas convocadas, según el orden de puntuación establecido en el Acuerdo del tribunal calificador de las pruebas selectivas, de 3 de noviembre de 2023:

Apellidos	Nombre	Puntuación total
Peyrona Sánchez	Magdalena	75,650

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley



5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2023.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Celador/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir trescientas veintiocho plazas de personal estatutario en la categoría de Celador/a, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <https://www.aragon.es/-/traslados> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultados, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultados se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de



marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición transitoria sexta apartado e) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, por encontrarse suspendido este requisito hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.



4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4.5. No obstante, de conformidad con la disposición transitoria sexta apartado b) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, se suspende la limitación temporal establecida como requisito de participación en los concursos de traslados que se convoquen hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

5. Solicitudes.

5.1. La elección de destinos para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se realizará a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, instancia que deberá ser necesariamente anexada a la inscripción realizada en la correspondiente convocatoria en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. Una vez realizada la elección de destinos según la base anterior, las instancias para participar en el proceso de movilidad voluntaria se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada regístralmente por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los concursantes deberán indicar el número de instancia generado en el programa GBTS y acompañar, necesariamente, digitalizada la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado, y, en todo caso se utilizará la vía telemática, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud copia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.



5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar en formato electrónico en el expediente personal del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del “Boletín Oficial del Estado” donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Copia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Copia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Copia de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros servicios de salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar copia de la Orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado” por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, copia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, copia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se



tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

6.8. La presentación de la instancia para concurrir en un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por el Servicio Aragonés de Salud conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones correspondientes respecto de los documentos presentados.

Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el participante, el órgano convocante o el servicio gestor competente, solicitará al interesado la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una Comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la Comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se publique la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que no sean alegados en dicho plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el período de reclamaciones. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/traslados> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución. La subsanación se realizará directamente en el Portal de Recursos Humanos de Servicio Aragonés de Salud.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.



8.5. Los interesados tendrán el mismo plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de valoración, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación, sin perjuicio de su aportación en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por



todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro servicio de salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: CELADOR/A

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	Máximo 30 puntos.
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	0,25 puntos/mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

ANEXO II PLAZAS VACANTES

CATEGORÍA: CELADOR/A

CÓDIGO CATEGORÍA: E301

Código Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº. plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
7517	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	20
7518	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	43
7519	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO-C.S. BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	6
7520	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	10
7521	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	9
7522	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	2
7523	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
7524	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
7525	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	17
7526	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
7527	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
7528	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	16
7529	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	12
7530	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	99
7531	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	55
7532	Z321	HCU LOZANO BLESA - CS CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
ATENCIÓN PRIMARIA						
7533	1002001603W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
7534	1002001604A	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
7535	1002021704R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
7536	1001061605Z	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
7537	1001061606S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
7538	1001141602V	EAP FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
7539	1001211601G	EAP MONZON URBANO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
7540	1001211602M	EAP MONZON URBANO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
7541	1001211603Y	EAP MONZON URBANO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
7542	1004071701P	SUAP	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
7543	1001191602S	EAP JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
7544	1001191603Q	EAP JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
7545	1001251603D	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
7546	1002131611Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
7547	1002131612S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
7548	1003007107S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
7549	1003011601R	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
7550	1003041602X	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
7551	1003391601H	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
7552	1003007102X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
7553	1003007105J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
7554	1003007111L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
7555	1003007112C	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
7556	1003007120M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
7557	1003091601F	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
7558	1003201602E	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
7559	1003231602F	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
7560	1003261602S	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
7561	1004007107K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
7562	1004141701L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
7563	1004271702R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
TOTAL:						328

CATEGORIA: CELADOR/A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: E301

Código Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
24493	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
24494	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
24495	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
24496	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
24497	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
24498	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
24499	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
24500	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
24501	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24502	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24503	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24504	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24505	Z321	HCU LOZANO BLESÁ - CS CINCO VILLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24506	Z322	HCU LOZANO BLESÁ - CS MONCAYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24507	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
ATENCIÓN PRIMARIA					
24508	1002001601T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
24509	1002001602R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
24510	1002021702E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
24511	1002021703T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
24512	1002021601J	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
24513	1002071601B	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
24514	1002071602N	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
24515	1001007103E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
24516	1001061601X	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
24517	1001061603N	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
24518	1001061604J	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
24519	1001141601Q	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
24520	1001141603H	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
24521	1001141604L	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
24522	1001211604F	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
24523	1004071601T	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
24524	1004071702D	SUAP	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
24525	1004071703X	SUAP	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
24526	1004071704B	SUAP	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
24527	1001161601Y	EAP GRAÑEN	GRAÑEN	HUESCA	HUESCA
24528	1001191601Z	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
24529	1001251601F	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
24530	1001251602P	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
24531	1001251604X	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
24532	1001251605B	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
24533	1002131602M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
24534	1002131604F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL

24535	1002131605P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
24536	1002131606D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
24537	1002131607X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
24538	1002131610J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
24539	1002131703Z	SUAP	TERUEL	TERUEL	TERUEL
24540	1002131601G	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
24541	1002251601J	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
24542	1003007101D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24543	1003007110H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24544	1003007119G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24545	1003371601M	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24546	1003051602M	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24547	1003281601G	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24548	1003007104N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24549	1003007106Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24550	1003007108Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24551	1003007113K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24552	1003007114E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24553	1003007115T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24554	1003007116R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24555	1003007117W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24556	1003151601T	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24557	1003131601X	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24558	1003171601J	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24559	1003301601V	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24560	1003311603Z	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24561	1003001704V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24562	1004001701C	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24563	1004007102Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24564	1004007103V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24565	1004007105L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24566	1004141704E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24567	1004271703W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24568	1004271704A	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24569	1004051601X	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24570	1004121601K	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24571	1004131601Q	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24572	1004141601B	EAP EJE A	EJE A DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24573	1004331601P	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24574	1004231602J	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24575	1004271601S	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24576	1004271602Q	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24577	1004291602Y	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24578	1004311601H	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Odontoestomatólogo/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir siete plazas de personal estatutario en la categoría de Odontoestomatólogo/a, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <https://www.aragon.es/-/traslados> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se



halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición transitoria sexta apartado e) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, por encontrarse suspendido este requisito hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.



4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4.5. No obstante, de conformidad con la disposición transitoria sexta apartado b) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, se suspende la limitación temporal establecida como requisito de participación en los concursos de traslados que se convoquen hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

5. Solicitudes.

5.1. La elección de destinos para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se realizará a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, instancia que deberá ser necesariamente anexada a la inscripción realizada en la correspondiente convocatoria en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. Una vez realizada la elección de destinos según la base anterior, las instancias para participar en el proceso de movilidad voluntaria se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada regístralmente por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los concursantes deberán indicar el número de instancia generado en el programa GBTS y acompañar, necesariamente, digitalizada la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado, y, en todo caso se utilizará la vía telemática, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud copia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.



5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar en formato electrónico en el expediente personal del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concurra. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del “Boletín Oficial del Estado” donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Copia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concurra.
- b) Copia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Copia de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros servicios de salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar copia de la Orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado” por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, copia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, copia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se



tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

6.8. La presentación de la instancia para concurrir en un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por el Servicio Aragonés de Salud conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones correspondientes respecto de los documentos presentados.

Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el participante, el órgano convocante o el servicio gestor competente, solicitará al interesado la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una Comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la Comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se publique la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que no sean alegados en dicho plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el período de reclamaciones. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/traslados> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución. La subsanación se realizará directamente en el Portal de Recursos Humanos de Servicio Aragonés de Salud.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.



8.5. Los interesados tendrán el mismo plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de valoración, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación, sin perjuicio de su aportación en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reintegro o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por



todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro servicio de salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS ODONTOESTOMATÓLOGO/A

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Los puntos que salgan de la suma
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios Prestados en formación sanitaria de especialista.	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona.	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año..	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrel, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	Máximo 30 puntos.

MÉRITOS	Puntuación
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	0,25 puntos/mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, socio sanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención Primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

CATEGORIA: ODONTOESTOMATÓLOGO/A

ANEXO II PLAZAS VACANTES

CÓDIGO CATEGORÍA: A167

Código Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº. plazas
ATENCIÓN PRIMARIA						
7510	1002000305S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	ALCAÑIZ	1
7511	1004000312B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
7512	1001000304P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
7513	1001000309J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
7514	1003000302H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
7515	1003000320J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
7516	1003000314F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
TOTAL:						7

CATEGORIA: ODONTOESTOMATÓLOGO/A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: A167

Código Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN PRIMARIA					
24475	1002000304Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
24476	1001000301M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
24477	1001000302Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
24478	1001000308N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
24479	1001000307B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
24480	1002000302N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
24481	1003000318B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24482	1003000313Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24483	1003000315P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24484	1003000316D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24485	1003000317X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24486	1003000319N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24487	1004000304A	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24488	1004000305G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24489	1004000306M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24490	1004000309P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24491	1004000310D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24492	1004000311X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Pinche en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir cien plazas de personal estatutario en la categoría de Pinche, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <https://www.aragon.es/-/traslados> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se



halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición transitoria sexta apartado e) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, por encontrarse suspendido este requisito hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.



4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4.5. No obstante, de conformidad con la disposición transitoria sexta apartado b) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, se suspende la limitación temporal establecida como requisito de participación en los concursos de traslados que se convoquen hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

5. Solicitudes.

5.1. La elección de destinos para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se realizará a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, instancia que deberá ser necesariamente anexada a la inscripción realizada en la correspondiente convocatoria en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. Una vez realizada la elección de destinos según la base anterior, las instancias para participar en el proceso de movilidad voluntaria se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada regístralmente por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los concursantes deberán indicar el número de instancia generado en el programa GBTS y acompañar, necesariamente, digitalizada la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado, y, en todo caso se utilizará la vía telemática, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud copia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.



5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar en formato electrónico en el expediente personal del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del “Boletín Oficial del Estado” donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Copia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Copia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Copia de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros servicios de salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar copia de la Orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado” por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, copia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, copia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se



tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

6.8. La presentación de la instancia para concurrir en un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por el Servicio Aragonés de Salud conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones correspondientes respecto de los documentos presentados.

Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el participante, el órgano convocante o el servicio gestor competente, solicitará al interesado la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una Comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la Comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se publique la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que no sean alegados en dicho plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el período de reclamaciones. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/traslados> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución. La subsanación se realizará directamente en el Portal de Recursos Humanos de Servicio Aragonés de Salud.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.



8.5. Los interesados tendrán el mismo plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de valoración, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación, sin perjuicio de su aportación en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reintegro o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por



todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro servicio de salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: PINCHE

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año..	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	0,25 puntos/mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	Máximo 6 puntos 0,60 puntos por mes

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

ANEXO II PLAZAS VACANTES

CATEGORIA: PINCHE

CÓDIGO CATEGORÍA: E305

Código Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº. plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
7596	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	4
7597	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	6
7598	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	9
7599	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	7
7600	Z130	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	5
7601	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	43
7602	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	23
7603	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3
TOTAL:						100

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: PINCHE

CÓDIGO CATEGORÍA: E305

Código Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
--------------	--------------------	--------	-----------	-----------	--------

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

24680	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
24681	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
24682	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
24683	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
24684	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
24685	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
24686	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24687	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24688	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24689	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 16 de enero de 2024, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-oftalmologia.-procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragones-de-salud>.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)
Proceso Selectivo de Estabilización por Concurso de Méritos

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***0991**	DIAZ PEIRO, SILVIA	L	90,000
2	***6600**	GELI JUNYER, CARMEN	L	85,544
3	***6900**	GARCIA ABELLAN, VIRGINIA MARIA	L	79,213
4	***0573**	SANCHO REDONDO, CARMEN	L	72,373
5	***7258**	FERNANDEZ QUISPE, RAMON HUMBERTO	L	63,334



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 5 de diciembre de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Página 38992.

Se sustituye el anexo II por el que se inserta a continuación.

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A

Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/2021)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	67
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	42
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO-FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	5
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	64
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	60
HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	9
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	51
TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	4
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	82
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	22
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	592
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	247



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 5 de diciembre de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Página 39019.

Se sustituye el anexo II por el que se inserta a continuación.

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A

Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/2021)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	67
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	42
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO-FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	5
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	64
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	60
HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	9
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	51
TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	4
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	82
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	22
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	592
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	247



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Servicios vacantes en esta Universidad.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar un concurso de traslados para su provisión, con sujeción a las siguientes,

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo, así como los que pudieran incorporarse en concepto de resultas, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020 y modificaciones posteriores, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P38, que se pueden consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones de cada puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación.

3.1.1. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.2. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer a la Escala de Técnicos Especialistas en Servicios Generales, integrada en el Grupo C, Subgrupo C1, o bien a la Escala Auxiliar de Servicios Generales, integrada en el Grupo C, subgrupo C2.

Los aspirantes en servicio activo deberán estar desempeñando un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de soli-



citudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

4.2 Forma de participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultados o en ambas.

4.3. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sólo se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

El personal incluido en el apartado 3.1.2 deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso. Su participación tendrá lugar únicamente en la fase de resultados, y en el caso de que queden plazas sin cubrir por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.4. Puestos solicitados. En la solicitud de indicará, por orden de preferencia, el puesto o puestos a los que se desea concursar.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

5. Listas de admitidos y excluidos.

5.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la forma de participación y, en su caso, de las causas de no admisión, para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación se puedan presentar las alegaciones oportunas.

5.2. Listas definitivas. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. Para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el punto primero del anexo I del Baremo. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. Se publicará la adjudicación provisional de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso indicando las personas y el puesto de trabajo adjudicado, atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.



6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de resultados.

6.3.1. En la misma resolución reseñada en la base 6.2.2 se publicará la relación de los puestos de trabajo que no se hayan cubierto en la fase de concurso, así como los que queden vacantes como consecuencia del presente concurso.

Las personas admitidas para la fase de resultados dispondrán de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución indicada, para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia, a través del formulario establecido para este procedimiento en la aplicación Solicit@, accesible en ae.unizar.es. El orden de preferencia indicado no podrá ser modificado posteriormente.

6.3.2. Finalizado el plazo anterior, se publicará la adjudicación provisional de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de resultados indicando las personas y el puesto de trabajo adjudicado, atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.3.3. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de resultados.

6.3.4. El personal que se presente en virtud del Convenio de Movilidad G9 tendrá un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la resolución de la fase de concurso para presentar solicitud, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital, indicando los puestos a los que opta, por orden de preferencia, de los señalados en la base 6.3.1. La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la resolución de la fase de resultados.

7. Resolución del concurso.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. La renuncia dará lugar a la adjudicación al siguiente solicitante por orden de puntuación.

7.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.4. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

7.5. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

8. Incorporación.

8.1. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

10. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.



11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

Concurso traslados Puestos Básicos de Servicios

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Número de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
1	Puesto Básico de Servicios	00012693	C	C1/C2	16	B1	Área de Consejería	Facultad de Empresa y Gestión Pública	Huesca
2	Puesto Básico de Servicios	00010283 00010328 00010332 00013192 00015593 00016166	C	C1/C2	16	B1	Área de Consejería	Facultad de Ciencias	Zaragoza
3	Puesto Básico de Servicios	00010550	C	C1/C2	16	B1	Área de Consejería	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
4	Puesto Básico de Servicios	00010953	C	C1/C2	16	B1	Área de Consejería	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
5	Puesto Básico de Servicios	00011381	C	C1/C2	16	B1	Área de Consejería	Facultad de Medicina	Zaragoza
6	Puesto Básico de Servicios	00011656	C	C1/C2	16	B1	Área de Consejería	Facultad de Educación	Zaragoza
7	Puesto Básico de Servicios	00011940	C	C1/C2	16	B1	Área de Consejería	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
8	Puesto Básico de Servicios	00012181	C	C1/C2	16	B1	Área de Consejería Campus Río Ebro	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
9	Puesto Básico de Servicios	00011534	C	C1/C2	16	B1	Área de Consejería Campus San Francisco	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
10	Puesto Básico de Servicios	00012653 00013047	C	C1/C2	16	A2	Consejería de Servicios Campus San Francisco	Vicegerencia de RR.HH.	Zaragoza
11	Puesto Básico de Servicios	00013049 00013056	C	C1/C2	16	B1	Consejería de Servicios Campus San Francisco	Vicegerencia de RR.HH.	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Coordinador de Área de la Biblioteca María Moliner de esta Universidad.

Referencia: CM-08/2023.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes,

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado corresponden a la plantilla P10, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1 e integrados en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, o Subgrupo A2 e integrados en la de Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza o equivalente.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

4.2. Forma de participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo encriptado.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.6. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.7. Datos de carácter personal. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.



La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

6. Listas de admitidos y excluidos.

6.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado publicará de acuerdo con lo establecido en la base 10 la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Listas definitivas. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 60% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

8. Comisión de Valoración.

8.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma: Titulares.

Presidenta: D.^a María Concepción Giménez Baratech.

Vocal: D.^a Mercedes Ansón Castellote.

Vocal: D. Raúl Gálvez Cúbría.

Vocal: D.^a Dolores Purificación Hernández Ara.

Vocal: D. Roberto Soriano García.

Secretaria: D.^a Inmaculada Marquina Cestero, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.^a Paz Miranda Sin.

Vocal: D.^a Eva María Noriega Migueles.

Vocal: D. Sergio Manuel Grafiada Fernández.

Vocal: D.^a Ana María Pons León.

Vocal: D. José Manuel Ube González.

Secretaria: D.^a María Sonia Manzano Soriano, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



9.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector Magnífico la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

9.4. La toma de posesión de la persona candidata seleccionada será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

12. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

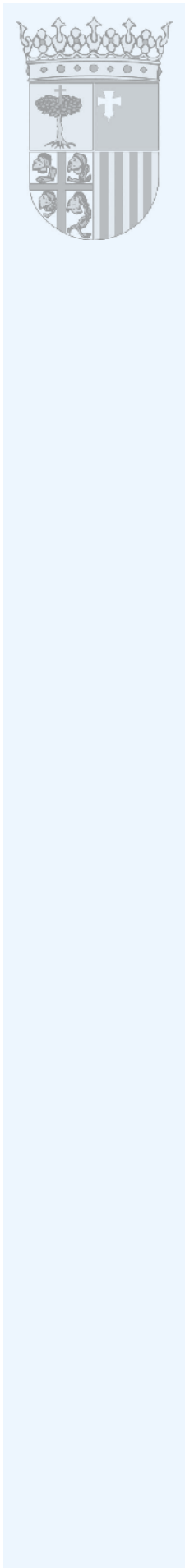
Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023

Concurso de méritos

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Nº de puesto	Denominación	Tipo de puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	C. Específico	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
20133	Coordinador de Área de la Biblioteca	N	A	A1/A2	22	22.16	A1	Biblioteca María Moliner	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.2 de la Convocatoria PRI-050/2023 (Resolución de 13 de noviembre de 2023), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Medio de Apoyo a la Investigación (LB), en Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas (PRI-050/2023)

Proyecto de investigación: “287342. TED2021-130374B-C22: Ecosistema tecnológico para el reconocimiento del estado de ánimo de los pacientes durante el proceso de rehabilitación cardiaca”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	GARCÍA PADILLA, DANIEL



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2023/2024.

Apreciado error en el anexo que acompaña a la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación rectificación del texto publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 5 de diciembre de 2023.

En el anexo I (páginas 39109 y 39110).

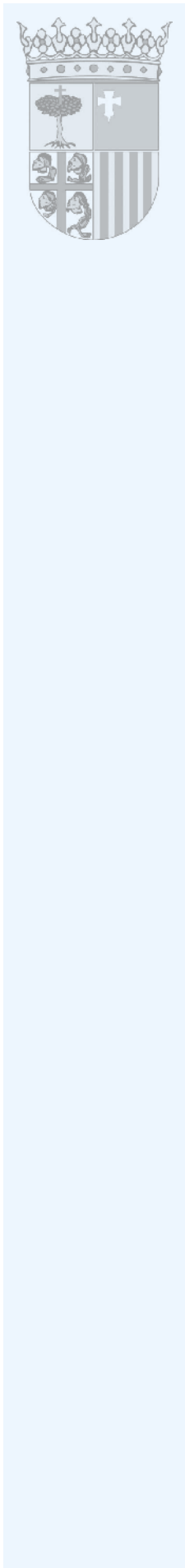
En la plaza 618 donde dice: Número de puesto 00028423.

Debe decir: Número de puesto 00029062.

En la plaza 625 donde dice: Número de puesto 00010119.

Debe decir: Número de puesto 00028170.

Las mismas correcciones deben efectuarse respecto del anexo II (página 39112).



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2023/2024.

Apreciado error por omisión en el anexo I que acompaña a la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación rectificación del texto publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 5 de diciembre de 2023.

En la tabla que conforma el anexo I (página 39111) hay que añadir la plaza descrita a continuación:

Núm. Plaza	Núm. Dot.	Núm. Puesto	Departamento	Área	Perfil	Centro	Localidad
636	1	00029078	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza

El plazo de presentación de solicitudes para la plaza arriba indicada es de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el “Boletín Oficial de Aragón”.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, del Secretario General de la Presidencia, por la que se otorga el premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2023 a tesis doctorales.

Por Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Mediante Resolución de 29 de junio de 2023, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2023, se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2023 a tesis doctorales.

Visto el informe emitido por unanimidad por la Comisión de valoración y elevada la correspondiente propuesta de concesión por la unidad de apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón, conforme a las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2023 a tesis doctorales, de acuerdo con el informe emitido por unanimidad por la Comisión de valoración constituida al efecto, a la tesis doctoral “Perspectiva de género en la exposición laboral a contaminantes químicos”, de Miguel Olmos Llorente, cuya valoración se recoge en el anexo I, por su contribución a integrar la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales, particularmente en el ámbito de la exposición laboral a contaminantes químicos, proponiendo la realización de nuevos estudios que, teniendo en cuenta las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, incluyan análisis por sexo y factores de género.

Segundo.— Desestimar el resto de candidaturas presentadas, relacionadas en el anexo II, como consecuencia de la aplicación de los criterios de selección contenidos en el apartado noveno de la Resolución de 29 de junio de 2023, del Presidente del Consejo Económico y Social, cuya valoración realizada por la comisión se recoge en el citado anexo.

Tercero.— El premio, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, tiene una dotación económica de tres mil euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón.

El pago del premio se realizará conforme a lo establecido en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

Cuarto.— La concesión del premio deberá aceptarse, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.

Quinto.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en los demás medios previstos en el apartado decimocuarto de la Resolución de 29 de junio de 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.

**El Secretario General de la Presidencia,
JUAN PÉREZ MAS**

Anexo I Candidatura premiada

Título	Originalidad	Interés Aragón	Media
Perspectiva de género en la exposición laboral a contaminantes químicos	10	9,75	9,88

Anexo II Candidaturas desestimadas

Título	Originalidad	Interés Aragón	Media
La protesta universitaria en Zaragoza (1965-1975). Reconstrucción y análisis del fenómeno contestatario	9,50	10	9,75
Directrices para mejorar las normas de ensayo de los cascos de motocicleta	9,75	9,60	9,68
Development and Evaluation of a Microservice-Based Virtual Assistant for Chronic Patients Support	9,50	9,60	9,55
Establishing the process parameters for the microbial decontamination of must and wine by pulsed electric fields	9,50	9,60	9,55
La gestión pública de la pobreza infantil desde los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón: Un análisis socio-jurídico (2015-2021)	9	9,60	9,30
Los servicios de pago: concepto, régimen jurídico y tutela de los intereses económicos de los usuarios	9	9	9
Analysing the effectiveness of gamification: a strategy to create engaging, motivating and enjoyable user experiences	9	9	9
Nutrición y ejercicio: efectos en la composición corporal, condición física, capacidad funcional y calidad de vida de personas mayores	9	9	9
La trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria en Aragón. Análisis de un colectivo profesional en la vanguardia de la atención social	8,50	9	8,75
Familias reconstituidas y formas de parentalidad. Un estudio jurídico-comparado para redefinir los lazos familiares	8,50	9	8,75
Mecanismos e instrumentos de prevención y lucha contra la corrupción en las Administraciones Públicas	8,50	8,50	8,50
Augmented reality as a tool to improve decision-making in online shopping: mitigating the problem of product return	8,75	8,25	8,50
Ética empresarial y derechos humanos en el contexto de la era digital y el trabajo decente	8	8	8
Un análisis de los discursos sobre la (dis)capacidad y de los desafíos al (dis)capacitismo desde el arte	8	8	8
Crisis económica del 2008 y Estado de bienestar. El caso de la provincia de Cádiz	8,25	7	7,63



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1833/2023, de 7 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EPE/242/2023, de 3 de marzo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/695/2022, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del II Plan Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes PAMEJ 2021-2023.

La Orden EPE/695/2022, de 19 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del II Plan Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes PAMEJ 2021-2023, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones que tienen por objeto favorecer la mejora de la empleabilidad de aquellos jóvenes que sean contratados en empleos relacionados con su titulación universitaria, de formación profesional o de formación para el empleo.

Mediante Orden EPE/242/2023, de 3 de marzo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 15 de marzo de 2023) se convocaron para el año 2023 las subvenciones previstas en la citada Orden EPE/695/2022, de 19 de mayo.

En el punto 2 del apartado tercero de la Orden EPE/242/2023, de 3 de marzo, sobre financiación de las subvenciones, se estableció un crédito inicial de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470111/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2023 y denominada "Plan Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad Joven". Dicho apartado establece también que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, este crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Avanzada la convocatoria se constató que el crédito inicialmente previsto en la Orden EPE/242/2023, de 3 de marzo, resultaba insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención presentadas por las empresas interesadas que, por cumplir todos los requisitos para ello, podían resultar potenciales beneficiarias de las correspondientes subvenciones.

En ese contexto se aprobó la Orden EPE/847/2023, de 22 de junio, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EPE/242/2023, de 3 de marzo. El importe del incremento ascendió a doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), aumentando así el importe total convocado hasta un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000 €).

Dado el elevado volumen de solicitudes pendientes de resolver todavía, se constató que el crédito de 1.750.000 euros, asignado hasta la fecha para atender todas las solicitudes, resultaba insuficiente.

En este contexto se aprobó la Orden EPE/1068/2023, de 8 de agosto, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EPE/242/2023, de 3 de marzo. El importe del incremento ascendió a quinientos mil euros (500.000 €), ascendiendo así el importe total convocado a dos millones doscientos cincuenta mil euros (2.250.000 €).

Nuevamente, analizado el número de solicitudes presentadas y pendientes de resolver que, por cumplir todos los requisitos para ello, podrían ser potenciales beneficiarios de subvención, se hace necesario incrementar el crédito de 2.250.000 euros asignado hasta la fecha, por resultar insuficiente.

En este contexto se aprobó la Orden EEI/1597/2023, de 3 de noviembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EPE/242/2023, de 3 de marzo. El importe del incremento ascendió a un millón de euros (1.000.000 €), ascendiendo así el importe total convocado a tres millones doscientos cincuenta mil euros (3.250.000 €).

El artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece en su letra b) que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incre-



mento de los créditos derivado de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Respecto de la convocatoria 2023 del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, una vez finalizado el plazo de solicitud e instruidas y resueltas todas las solicitudes presentadas, se constata que se han reconocido obligaciones por un importe inferior al crédito convocado.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del II Plan Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes PAMEJ 2021-2023 e instruidas todas las solicitudes presentadas, se constata que es necesario incrementar de nuevo el crédito de 3.250.000 euros asignado con la finalidad de atender aquellas que cumplen requisitos y son potenciales beneficiarios.

Así pues, el incremento de crédito se deriva de la existencia de remanente en la convocatoria citada anteriormente y financiada con cargo a créditos incluidos en programas del servicio. La financiación de ambas subvenciones está constituida por fondos empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Existe en el capítulo IV del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo crédito adecuado y suficiente para proceder a una nueva ampliación del crédito destinado a la financiación de la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del II Plan Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes PAMEJ 2021-2023, prevista en la Orden EPE/242/2023, de 3 de marzo.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 5 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en ciento diez mil euros (110.000 €) el crédito previsto en el apartado tercero de la Orden EPE/242/2023, de 3 de marzo, incrementado por las Ordenes EPE/847/2023, de 22 de junio y EPE/1068/2023, de 8 de agosto y EEI/1597/2023, de 3 de noviembre. Dicho incremento se produce con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G3221/470111/33005, ascendiendo así el importe total convocado a tres millones trescientos sesenta mil euros (3.360.000 €).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda del Gobierno
y Consejera de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 284/2023, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, “El ingenio mecánico de regolfo de los molinos hidráulicos de Aragón: Alborge (Zaragoza), Cinco Olivas (Zaragoza) y Monasterio de Nuestra Señora de Rueda, Sástago (Zaragoza)”.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé en su artículo 11 tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la Ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo. Es esta figura de protección es la que mejor se adapta a los molinos de regolfo de Alborge (Zaragoza), Cinco Olivas (Zaragoza) y del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda en el término municipal de Sástago (Zaragoza) en atención a su singularidad por conservar sus ingenios mecánicos de regolfo. Asimismo, la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen o hayan formado parte de ella o de su exorno, y en el apartado tercero indica que la declaración de un Bien de Interés Cultural inmueble incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo. Igualmente, el artículo 15.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, en el presente expediente el bien y el entorno son coincidentes. En el anexo II se han recogido una serie de medidas de tutela relativas a las intervenciones en los molinos de regolfo con el objeto de garantizar la conservación de los mismos, con integridad y autenticidad.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, prevé que la declaración de un Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por resolución de la persona titular de la Dirección General responsable de Patrimonio Cultural. El expediente se inició de oficio por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, se inició el procedimiento de declaración mediante Resolución de 18 de abril de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para la declaración de los molinos de regolfo del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda en el término municipal de Sástago (Zaragoza), de Cinco Olivas (Zaragoza) y de Alborge (Zaragoza) como Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 28 de abril de 2023.

El referido expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En cumplimiento de lo establecido en estas normas, se abrió un periodo de información pública durante el cual no se presentaron alegaciones y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza. Esta acordó, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, informar favorablemente la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, pero con una serie de prescripciones relativas a la denominación, inclusión de elementos del bien, delimitación y medidas de tutela. Estas prescripciones fueron parcialmente estimadas, lo que motivó algunos cambios en la declaración que fueron publicados en el trámite de audiencia por Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se abrió trámite de audiencia en el expediente para



la declaración de los molinos de regolfo del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda en el término municipal de Sástago (Zaragoza), de Cinco Olivas (Zaragoza) y de Alborge (Zaragoza) y por la que se modifica la denominación de la declaración, la descripción contenida en el anexo I, se incluyen medidas de tutela como anexo II y se recoge un nuevo plano de delimitación del Molino del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda de Sástago (Zaragoza). Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 185, de 25 de septiembre de 2023. Durante el trámite de audiencia de diez días hábiles se presentó una alegación que fue desestimada.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de diciembre de 2023,

DISPONGO:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de este Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento: “El ingenio mecánico de regolfo de los molinos hidráulicos de Aragón: Alborge (Zaragoza), Cinco Olivas (Zaragoza) y Monasterio de Nuestra Señora de Rueda, Sástago (Zaragoza)”.

La descripción de los bienes, medidas de tutela y plano de delimitación se recogen respectivamente en los anexos I, II y III de este Decreto.

Segundo.— *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la sección primera, del capítulo I, del título segundo, los títulos sexto y séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— *Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y a los Ayuntamientos de Alborge (Zaragoza), Cinco Olivas (Zaragoza) y Sástago (Zaragoza).

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL INGENIO MECÁNICO DE REGOLFO EN LOS MOLINOS HIDRÁULICOS DE ARAGÓN

En la segunda mitad del siglo XVI algunos molinos hidráulicos aragoneses comenzaron a incorporar una importante novedad: el ingenio o mecanismo de regolfo. Se trataba de una evolución del modelo de molino de rodete o rodezno horizontal, consistente en alojar este rodete en el interior de un cilindro de cantería. A este cilindro, también llamado cubete o pozuelo, entra el agua del saetín a través de una apertura lateral. La entrada de un potente chorro de agua en este cubete crea un movimiento de vuelta o retroceso continuo del caudal, produciendo un efecto de remolino que aumenta notablemente la velocidad de giro del rodete y, por tanto, del rendimiento de la muela. El efecto de trabajo a presión se reforzaba colocando una tapa que impedía que el agua rebosara el cubete. Este modelo de “molino de regolfo” es uno de los ingenios que aparece ilustrado y descrito en el célebre manuscrito “Los veintidós libros de los ingenios y de las máquinas”, la obra más importante del siglo XVI sobre ingeniería hidráulica y atribuida al aragonés Pedro Juan de Lastanosa (Monzón del Cinca (Huesca), 1527 - Madrid, 1576), inventor, tratadista e ingeniero de máquinas o “maquinario” de Felipe II.

Los molinos de regolfo han ocupado el interés de numerosos especialistas, que coinciden de forma unánime en calificarlos como una novedad técnica de indudable interés, señalándolo como un auténtico precedente de la turbina moderna, que no aparecería tal y como la conocemos hasta el siglo XVIII. Asimismo, varios especialistas coinciden en que el molino de regolfo es una invención española que se difundió por la península a mediados del siglo XVI y en las décadas siguientes.

En el caso de Aragón, pese a haberse documentado la construcción de más de una docena de molinos de regolfo, sólo se ha podido constatar en el caso de tres de ellos que éstos conserven a día de hoy el ingenio de regolfo. Se trata de los siguientes:

- Molino harinero de regolfo del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda (Zaragoza), construido en la segunda mitad del siglo XVI.
- Molino harinero de regolfo del Alborge (Zaragoza), también datado en la segunda mitad del siglo XVI.
- Molino harinero de regolfo de Cinco Olivas (Zaragoza), datado en el siglo XVIII.

Los tres molinos conservan en el cárcavo y el cubete realizado en sillería y dentro del mismo también conservan el rodezno con sus alabes. En una sala superior a la del cárcavo, se ubicaba la maquinaria de la molienda, que en Alborge y Cinco Olivas todavía se conserva. Es decir: el banco de piedra sobre el que se situaba el par de muelas, volandera y solera; la cabria, un mecanismo a modo de rudimentaria grúa, con el que se elevaban y movían las muelas de piedra y, en el caso de Cinco Olivas, también se conserva la tolva, gran pieza de madera similar a un embudo, a través de la cual se vertía el cereal hacia las muelas. El molino de Alborge, además, conserva otras dos plantas destinadas a almacén y vivienda de molinero, en una de las cuales se conserva una máquina cernedora fabricada por “Antonio Averly”, también accionada por el sistema de regolfo.

Estos tres molinos de regolfo de la Ribera Baja se acompañan de una caja de noria y un azud, siendo estos componentes necesarios para el funcionamiento de estos molinos hidráulicos. Un rasgo común en estos tres conjuntos es la disposición del molino y la caja de noria: se ubican juntos y en paralelo a la orilla, para aprovechar ambos la misma fuerza motriz del agua, siendo la noria el elemento más próximo a la orilla. El molino se alimenta del agua para mover su maquinaria y la noria la eleva, siendo recogida por un acueducto que la traslada a los puntos requeridos. En el caso del molino de regolfo de Nuestra Señora de Rueda, este acueducto tiene un carácter más monumental y conducía el agua a las dependencias monásticas.

En cuanto a las norias, estas fueron de dimensiones considerables, alcanzando unos 15,5 m la mayor del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda, que se reconstruyó durante su restauración. En cambio, de las norias de los molinos de Alborge y Cinco Olivas- que tuvieron unas dimensiones de entre (14-15 m y 10-11 de diámetro respectivamente) sólo se conserva la estructura de caja de noria. Para sustentar estos grandes y pesados artilugios es necesaria una estructura arquitectónica sólida, compuesta por dos bloques alargados, dispuestos de forma paralela por el lado largo, a una distancia entre 1,20 y 1,60 m en los ejemplos existentes. En el centro de estos bloques apoyaba el eje de la rueda, girando entre ellos al ser fuertemente impulsadas las palas por el chorro de agua que penetra por el estrecho espacio entre ambos, llamado “canalizo” en la zona. En los extremos de cada bloque se elevan dos



machones o pilas, de grosor descendente conforme se elevan en altura, sobre los que apoya un canal al que arrojan el agua los canchilones.

La coincidencia de que estos tres molinos se encuentren ubicados en la Comarca de la Ribera Baja del Ebro se explica por el aprovechamiento histórico del abundante caudal del río aragonés en este tramo. La intensa interacción entre el ser humano y el río ha configurado desde hace siglos un paisaje de ribera en el que el patrimonio hidráulico (azudes, norias, embarcaderos, acueductos, pasos de barca, balsas, etc.) es especialmente diverso, completado por un rico patrimonio inmaterial ligado al río (usos, costumbres y oficios tradicionales).

En definitiva, los molinos de regolfo del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda en Sástago, de Alborge y de Cinco Olivas son tres relevantes ejemplos de la arquitectura tradicional, testimonio del desaparecido oficio de molinero y de la actividad de la molienda, fundamental en la sociedad pre-industrial. Además, son los últimos ejemplos del molino accionado por el ingenio o mecanismo de regolfo, importante aportación desde el punto de vista de la innovación tecnológica del Renacimiento. Finalmente, son importantes en el contexto del patrimonio cultural aragonés: por un lado, como vestigios de un periodo- el siglo XVI- especialmente floreciente para la sociedad y cultura aragonesas y, por otro lado, como prueba de la importancia que el patrimonio hidráulico- sus infraestructuras y construcciones, pero también sus usos y oficios- ha tenido históricamente en Aragón, dado que la preocupación por el aprovisionamiento y consumo del agua ha sido una constante en este territorio.

ANEXO II MEDIDAS DE TUTELA

Como medidas generales de tutela para los tres bienes, se establecen las prohibiciones y autorizaciones culturales contempladas en los artículos 34 y 35 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

A la hora de determinar medidas de tutela con carácter específico, ha de considerarse que el estado de conservación de los tres molinos de regolfo es muy diferente. Fruto de décadas de abandono tras el cese de su uso, el molino de regolfo del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda y de Alborge estaban en un pésimo estado de conservación e, incluso, no se sabía con certeza de la existencia del sistema de regolfo del Monasterio. La restauración del molino fue de carácter integral, alcanzando a la caja de la noria, al acueducto y a su entorno. Incluso se repuso la desaparecida rueda de la noria. Esta intervención permitió la documentación y datación del sistema de regolfo del molino y se realizó con respeto a sus valores arquitectónicos, históricos y etnográficos, poniendo en valor el sistema hidráulico del Monasterio. Sin embargo, no fue posible una restauración funcional de las operaciones de molienda, dado que no se conservaba la maquinaria completa (banco para las muelas, cabria, tolva, etc.). Como medidas específicas preventivas para el Molino del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda, sería conveniente la limpieza rutinaria de ramas, piedras o vegetación que pudieran acumularse en el cárcavo, impidiendo la circulación del agua por el saetín.

En cuanto al molino de regolfo de Alborge, este también fue objeto de una respetuosa restauración reciente, aunque sólo del edificio del molino propiamente dicho. Sería conveniente, al menos, proceder al desbrozado de la vegetación que impide la visualización del tajamar del molino y la caja de la noria, además de asegurar la limpieza rutinaria del interior del cárcavo de ramas, piedras, etc. que pudieran impedir la circulación del agua por el saetín. En caso de que quisiese completar el norial del molino con una nueva noria de madera- tal y como era necesario hacer cada cierto tiempo cuando el molino estaba en activo-, su reposición debería basarse en la documentación e investigación del modelo de noria habitual en la Ribera Baja, de la que se conservan suficientes testimonios sobre sus características técnicas y proceso de construcción y atendiendo a su posible puesta en uso, siquiera ocasional.

En lo referente al Molino de regolfo de Cinco Olivas, como intervención prioritaria para salvaguardar la estructura del edificio del molino, se debería acometer la reparación de las cubiertas del mismo. En realidad, el de Cinco Olivas es el que en teoría mejor conserva los diferentes elementos de la Sala de molienda, ya que fue el último de los tres en estar en uso. En este caso, sería conveniente acometer una restauración respetuosa y funcional con fines culturales de la sala de la molienda. Para ello, sería preciso garantizar la circulación del agua por el interior del saetín, procediendo al desbroce y retirada de materiales del cauce del río en el entorno del cárcavo y del saetín.

Si para esta recuperación funcional fuera necesaria la reposición o sustitución de elementos, componentes y herramientas de la sala de la molienda, se realizaría priorizando la funcionalidad de las mismas y con respeto a los materiales y técnicas tradicionales. Del mismo



modo que en Alborge, en caso de que quisiese completar el norial del molino con una nueva noria de madera, se atendería a los criterios ya expresados.

Finalmente, en cualquiera de los tres molinos, en caso de ser necesaria la reparación, reposición o sustitución de alguno de los componentes del ingenio de regolfo (el cubete de cantería, el eje y el rodete), se realizaría de forma que se garantizando sus valores históricos, ingenieriles y etnográficos”.

ANEXO III
PLANOS DE DELIMITACIÓN DE LOS BIENES Y DE LOS ENTORNOS DE PROTECCIÓN



COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO30

SÁSTAGO
MOLINO, NORIAL Y ACUEDUCTO DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE RUEDA



DELIMITACIÓN DE BIEN Y DEL ENTORNO COINCIDENTE

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	724783	4575152
2	724803	4575156
3	724817	4575192
4	724829	4575224
5	724830	4575223
6	724804	4575155
7	724819	4575133
8	724794	4575122



COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30

CINCO OLIVAS
MOLINO HARINERO Y CAJA DE NORIA

 DELIMITACIÓN DEL BIEN Y ENTORNO COINCIDENTE

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	719973	4578810
2	719997	4578002
3	719997	4578779
4	719967	4578788



COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30

ALBORGE
MOLINO DE REGOLFO Y CAJA DE NORIA

 DELIMITACIÓN DEL BIEN Y ENTORNO COINCIDENTE

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	720885	4579792
2	720947	4579790
3	720943	4579710
4	720881	4579727



ORDEN PIC/1834/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Andorra-Sierra de Arcos para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0427, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 10 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0427>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1835/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Martín para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0424, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 10 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0424>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1836/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Comunidad de Teruel para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0429, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 16 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0429>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1837/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cuencas Mineras para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0426, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 14 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0426>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1838/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Bajo Aragón para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0428, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 13 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0428>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1839/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Jiloca para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0425, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 13 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0425>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1840/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Maestrazgo para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0430, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 13 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0430>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, del Servicio del “Boletín Oficial de Aragón” y Registro de Convenios, por la que se deja sin efecto la Orden PIC/1644/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Magallón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Advertida duplicidad en la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Magallón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024, se deja sin efecto la Orden PIC/1644/2023, de 16 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 16 de noviembre de 2023 (página 37536), por haberse dispuesto su publicación en la Orden PIC/1577/2023, de 11 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 9 de noviembre de 2023 (página 37018).

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.— La Jefa de Servicio del “Boletín Oficial de Aragón” y Registro de Convenios, María Rosa San Felipe Berna.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.068 plazas (488,16 UGM), en polígono 8, parcela 407, de La Ginebrosa (Teruel), promovido por SAT número 202 Ara La Debea. (Núm. Expediente: INAGA 500202/02/2022/05939).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de SAT número 202 Ara La Debea, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 30 de mayo de 2022 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.068 plazas, equivalente a 488,16 UGM, con emplazamiento en polígono 8, parcela 407, del término municipal de La Ginebrosa (Teruel). La documentación queda completada el 19 de diciembre de 2022.

La instalación dispone de Licencia Ambiental de Actividad Clasificada del Ayuntamiento de La Ginebrosa con fecha 15 de enero de 2017, a nombre de Emiliano Conesa Barberán. Con fecha 18 de diciembre de 2019, se autoriza el cambio de titularidad de la licencia ambiental, licencia de obras y autorización de toma de agua a favor de SAT número 202 Ara La Debea. La licencia de inicio de actividad del Ayuntamiento de La Ginebrosa es de 22 de diciembre de 2021. El código REGA ES441180000031 está activo desde el 3 de mayo de 2022, con capacidad para 1.999 plazas de cebo.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado n.º 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 14 de febrero de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de La Ginebrosa del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal, el 17 de marzo de 2023, condicionando al informe del ayuntamiento en lo relativo a las posibles limitaciones relacionadas con la ubicación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento y Comarca. El Ayuntamiento informa favorablemente respecto a la sostenibilidad social.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza 21 de agosto de 2023, y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han presentado observaciones a la propuesta formulada.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Dos naves de cebo iguales (nave ganadera 1 y 2) de dimensiones 60,48 x 14,3 m, una caseta vestuario e instalaciones 1 de 8,18 x 5 m, una caseta de bombeo y cloración de agua de 2,4 x 2 m, una balsa de purín de 3.700 m³, una fosa de cadá-



veres de 8,7 m³, un depósito de agua de 103 m³ y vallado perimetral. Dispone de mochila con pulverizador para la correcta desinfección de los vehículos.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves iguales de 60,48 x 14,3 m, una caseta de instalación 2 de 2,9 x 2,9 m, una fosa de cadáveres de 8 m³, un depósito de agua de 153 m³ y la ampliación de vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 2.069 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable genérico y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Las explotaciones de porcino más próximas son dos de producción de lechones, una de grupo primero a 1.274 m y otra del grupo segundo a 1.551 m y otra de tipo mixto a 1.953 m. No existen explotaciones de distancia ampliada a menos de 2.000 m ni Centros de Concentración a menos de 3.000 m de distancia. La explotación de otra especie más próxima es una explotación de pavos a 592 m.

Respecto a elementos relevantes del territorio, la explotación se localiza a unos 2.950 m del núcleo urbano de La Ginebrosa, a 410 m de la zona de dominio público de carretera A-1409 y a unos 11 m de un camino. Los cauces más cercanos son uno innominado que se localiza a 520 m al sur y el Barranco de La Cañada que se localiza a unos 776 m al norte. El río Bergante se localiza a 2.415 m. Existe una balsa de agua a 868 m. A 1.005 m se localiza un parque fotovoltaico con línea de evacuación se localiza a 1.297 m.

No afecta a ningún monte de utilidad pública (MUP) siendo el más próximo, el MUP 44000337 Collados y Valillos, perteneciente al Ayuntamiento de La Ginebrosa, que se localiza a 1.553 m.

La explotación se localiza en el Parque cultural del Maestrazgo, no afectando a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 m de protección y ni a ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m.

A 1.529 m existe una cantera denominada La Fuente, actualmente en trámite y situada en una zona autorizada de concesión de explotación de derechos mineros localizada a 1.449 m.

Respecto a las afecciones ambientales: Se localiza fuera de espacio de Red Natura 2.000. La zona LIC/ZEC más próxima es LIC/ZEC ES2420117 Río Bergantes se localiza a 1.885 m al oeste. La zona ZEPA más próxima es ES0000306 Río Guadalope - Maestrazgo que se localiza a 4.077 m.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del Águila azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), según establece el Decreto 326/2011, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón, pero fuera de área crítica, que se localiza a 2.439 m. Además, está dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La explotación se abastecerá de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno y una placa solar, por esa razón, no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas, por lo que no se verán afectadas las aves de esta zona de protección. No se prevén afecciones a la avifauna de esteparias.

La explotación se encuentra dentro del régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*), según establece el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a más de 12 Km. No obstante, se han incluido medidas de prevención en la fertilización con estiércoles.



El hábitat de interés comunitario más cercano: “zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea”, que no se considera prioritario y no se prevén afecciones, ya que la obra se proyecta en una parcela de cultivo y se incluyen medidas de prevención.

Evaluado el índice de saturación en el entorno afectado por el proyecto, se ha identificado un impacto acumulativo de nitrógeno procedente de la ganadería, cuyo resultado tras la gestión propuesta para los estiércoles, es compatible con los criterios del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6, zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia. No se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves y no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia. Respecto a riesgo de accidentes graves en explotaciones ganaderas, podrían ser la rotura de las balsas de almacenamiento, sin embargo, se no ubica en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad. No obstante, se adoptarán las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el



marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. Como medida preventiva, durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la parcela, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre los hábitats de interés comunitario más próximos.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a SAT número 202 Ara La Debea para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.068 plazas, equivalente a 488,16 UGM, con emplazamiento en polígono 8, parcela 407, del término municipal de La Ginebrosa (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 738726 - Y = 4526824.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

El suministro de agua provendrá de la Red municipal del Ayuntamiento de La Ginebrosa. Se estima un consumo anual de agua de 16.334 m³ incluida el agua para limpieza de las instalaciones.



El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 20 KVA. El consumo anual estimado de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 2.440 litros. También dispone de una placa solar de 450 W.

La explotación dispone de dos calderas de 55 KW cada una, para el suministro de calefacción. Se estima un consumo eléctrico anual de 170.754 kW-h.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno, y código 02 03 05 02 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 34.277 kg de metano al año, 6.487 kg de amoníaco al año y 29,49 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.757.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.746,20 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.493 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

La gestión de los estiércoles se realiza a través del centro gestor con inscripción n.º S44025006, para la actividad de transportista y aplicación en las parcelas agrícolas incluidas en el expediente cuya superficie agrícola útil asciende a 157 hectáreas.

El plan de fertilización deberá tener en cuenta un código de buenas prácticas agrarias en cuanto a la dosificación del nitrógeno. Considerando que la explotación y las parcelas aportadas se encuentra dentro del ámbito de protección del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*), como medida de prevención se respetará la distancia de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos, no aplicando los estiércoles a una distancia inferior.

El titular de la explotación podrá cambiar de operador SANDACH; siempre que éste se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 171 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 73 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 16.218, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Regla-



mento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de la actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

En aplicación de la Orden AGM 900/2021, no está autorizada la gestión de estiércoles en régimen de autogestión, por detectarse un impacto acumulado severo en 5 km.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

La capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la pro-



tección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.



- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

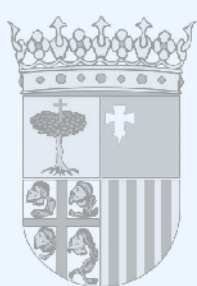
MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino), considerando que amplía 2.069 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

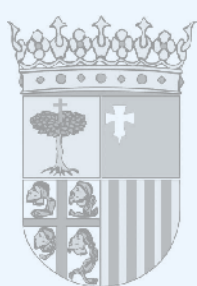
MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura en coronación, 0,30 m de anchura en el fondo, 0,78 m de profundidad mayor y paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina hasta 4.600 plazas de cebo, a ubicar en las parcelas número 10.202 y 20.202 del polígono número 508 del municipio de Torrijo del Campo (Teruel), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de D.^a Laura Plumed Pobes. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08515).

La promotora D.^a Laura Plumed Pobes, solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para incorporar el registro como pequeño productor de residuos peligrosos de la explotación porcina con código REGA ES442320000063. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La instalación obtuvo la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina con código REGA ES442320000063, cuyo titular es D. Emilio Sánchez Muñoz. Dicha Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 195, con fecha de 6 de octubre del citado año. (Expte. INAGA 500301/02/2008/10769).

Esta Autorización Ambiental Integrada se actualizó mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2013/10598).

El 15 de junio de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 15 de junio de ese mismo año, la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 6 de abril de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/10587).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

La promotora de la modificación puntual no es la titular de la Autorización Ambiental Integrada, por lo que el 27 de octubre de 2022, se le requiere la documentación para realizar el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada. Dicha documentación la aporta el día 24 de agosto de 2023.

La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para



una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Tomar conocimiento del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo ubicada en las parcelas número 10.202 y 20.202 del polígono número 508 del municipio de Torrijo del Campo (Teruel), con REGA ES442320000063, a favor de la sociedad D.^a Laura Plumed Pobes, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

1.1. Notificar la presente Resolución a D. Emilio Sánchez Muñoz como transmitente y a la D.^a Laura Plumed Pobes, como adquirente.

1.2. Comunicar dicho cambio de titularidad a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Modificar la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 23 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental, y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina hasta 4.600 plazas de cebo, a ubicar en las parcelas número 10.202 y 20.202 del polígono número 508 del municipio de Torrijo del Campo (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.743.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.8. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 17.566, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agora Alimentaria, SL, con NIF B22211361, con código ES22049000015 ubicada en el término municipal de Barbués, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/12411).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 24 de junio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se realiza cambio de titularidad para una explotación porcina existente de cebo con una capacidad para 5.200 plazas a ubicar en el polígono 3 parcelas 76 y 78, del término municipal de Barbués (Huesca) y promovida por Agora Alimentaria, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 13 de julio de 2010 (Expte: INAGA 500301/02/2008/06123).

Segundo.— Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2013, de este Instituto, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada y a la modificación puntual por concesión de prórroga para el inicio de actividad de la explotación ganadera ampliada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/05381).

Tercero.— Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2015, de este Instituto, de modifica puntualmente la Resolución de 24 de junio de 2010, por ampliación del plazo para el inicio de la actividad ampliada. (Expte INAGA 500601/02/2015/06205).



Cuarto.— Mediante Resolución de 22 de mayo de 2023, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 24 de junio de 2010, por incorporación del número de pequeño productor de residuos a la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500202/02/2023/04476).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 18 de mayo de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Barbués (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 25 de septiembre de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el periodo del trámite de audiencia no se han recibido alegaciones al borrador de resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales



en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/06123 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada y se realizó cambio de titularidad para una explotación porcina existente de cebo con una capacidad para 5.200 plazas a ubicar en el polígono 3 parcelas 76 y 78, del término municipal de Barbués (Huesca) y promovida por Agora Alimentaria, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Binapig 1, SL, con NIF B22299713, con código ES22060000154 ubicada en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202201912415).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 1.359+ reproductoras, ubicada en el polígono 25, parcelas 17, 18, 19 y 20 del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Binapig 1, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 5 de marzo de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/00762).

Segundo.— Mediante Resolución de 29 de agosto de 2007, de este Instituto, se informa de la modificación no sustancial de la explotación, consistente en el redimensionado y redistribución de las instalaciones, pasando a disponer de 4 naves en lugar de las 5 inicialmente previstas y aumento de la capacidad de la fosa de purines hasta 5.247 m³. (Expte. INAGA 500301/02/2007/08226).

Tercero.— Mediante Resolución de 4 de febrero de 2008, de este Instituto, se informa de la modificación no sustancial de la explotación, consistente en el cambio de orientación productiva sin aumento de capacidad, pasando de las 1.359 madres reproductoras con sus le-



chones, 320 de reposición y 6 verracos, a 1.620 madres reproductoras con lechones hasta 6 kg, 320 cerdas de cría, 135 de reposición y 6 verracos, equivalentes a 455 UGM. (Expte. INAGA 500301/02/2007/11324).

Cuarto.— Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2013 de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación, por adaptación de las instalaciones, consistente en la ampliación de la nave de maternidad 1 en una superficie de 11,19 x 19,04 m y la ampliación de la nave de maternidad 2 en una superficie de 6,61 x 15,44 m. (Expte. INAGA 500601/02/2013/11011).

Quinto.— Mediante Resolución de 12 de febrero de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2014, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada inicial en base a la modificación no sustancial obtenida por Resolución de 14 de noviembre de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2013/11983).

Sexto.— Mediante Resolución de 8 de mayo de 2014, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 28 de mayo de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2014/02764).

Séptimo.— Mediante Resolución de 18 de febrero de 2016, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por aumento de capacidad hasta 1.630 plazas de reproductoras, 320 de reposición, 425 cerdas de cría y 5 verracos, equivalentes a 504,8 UGM. (Expte. INAGA 500601/02/2016/00793).

Octavo.— Mediante Resolución de 17 de mayo de 2017, de este Instituto, se aprueba la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada, por la que se revisa la anterior modificación no sustancial de fecha 18 de febrero de 2016 y se incorpora el número correctodecerdasdereposiciónqueasciendea684plazas.(Expte.INAGA500601/02/2016/01981).

Noveno.— Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución por incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres producidos en ella mediante contenedores de hidrólisis. (Expte. INAGA500202/02/2017/08476).

Décimo.— Mediante Resolución de 15 de febrero de 2022, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2007 por asignación del número de pequeño productor de residuos y autorización de la actividad como potencialmente contaminadora de la atmosfera (Expte INAGA 500202/02/2022/00478).

Undécimo.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Decimosegundo.— En fecha 29 de mayo de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Decimotercero.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 7 de junio de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Binaced (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Decimocuarto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 25 de septiembre de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el periodo del trámite de audiencia no se han recibido alegaciones al borrador de resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/00762 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 1.630 reproductoras, 320 de reposición, 425 cerdas de cría y 5 verracos, ubicada en el polígono 25, parcelas 17, 18, 19 y 20 del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Binapig 1, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo



parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

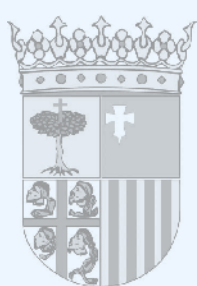
MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.



MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.7 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes, Lechones destetados y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Alojamiento en casetas/barracas.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1841/2023, de 5 de diciembre, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 28 que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Además, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.41ª, la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica. Por otro lado, en su artículo 79 se establece que en las materias de su competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

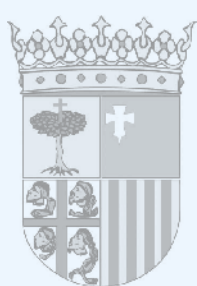
La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, en su artículo 2, recoge entre sus fines, fortalecer y mejorar las condiciones de trabajo del personal del Sistema Aragonés de I+D+i, favoreciendo su formación continua y facilitando condiciones atractivas al inicio de la actividad investigadora, especialmente entre las personas tituladas jóvenes. Por otro lado, el artículo 44 dispone que el Gobierno de Aragón fomentará tanto el apoyo a la formación y la capacitación del capital humano dedicado a la I+D+i como el estímulo de la movilidad del personal que esté directamente implicado en procesos de I+D+i entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional e internacional y, también, de este personal entre universidades y centros de investigación.

De acuerdo con lo establecido anteriormente y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y, en concreto, según lo dispuesto en su artículo 30, la planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en Aragón así como la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.

El III Plan Aragonés de Autonomía de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimiento en Aragón 2021-2027, aprobado por Acuerdo de 20 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, establece, dentro del objetivo 1 “Fomentar la excelencia científica y Tecnológica”, la línea 1 dirigida a potenciar la carrera científica y técnica, que incluye el programa de formación de talento a través de varias actuaciones entre las que se encuentra el fomento de la movilidad investigadora.

Mediante Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento para el periodo 2020-2023. Dicho Plan, que continua en vigor, recoge dentro del programa “Fomento de la Investigación” la línea de subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación.

En la actualidad resulta de aplicación en este marco competencial descrito, la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada mediante cuatro Órdenes, siendo las más destacables en lo que afecta a las subvenciones objeto de esta convocatoria la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 22 de marzo de 2018) y la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021), bases que han sido aprobadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003), el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023) y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Cabe destacar que la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, recoge en su anexo, para facilitar el conocimiento



de los preceptos vigentes un texto actualizado de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, integrando todas sus modificaciones.

Entre las líneas que contienen dichas bases se encuentra la referida a las subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación, cuyas bases reguladoras se encuentran tanto en el título preliminar, como en el capítulo II del título I de la citada Orden IIU/777/2016, de 20 de julio.

La finalidad de esta línea de subvención es facilitar el acceso del personal investigador predoctoral en formación contratado al amparo de las convocatorias de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a centros nacionales e internacionales de investigación de prestigio, para ampliar sus expectativas académicas, el intercambio científico, la adquisición de nuevas técnicas y el avance en la igualdad social y de oportunidades.

Así pues, con esta convocatoria se pretende fomentar la realización de estancias por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado, en centros y organismos de I+D radicados fuera de Aragón, bien en territorio nacional o fuera de nuestro país, con el fin de que lleven a cabo actividades que mejoren su formación, así como que impulsen el desarrollo de su tesis doctoral.

La estancia deberá disfrutarse dentro del período de ayuda a la contratación predoctoral y se disfrutará una única vez durante su vigencia y en un único período. En esta convocatoria de la línea de movilidad de personal investigador predoctoral en formación, se pretenden financiar las estancias de investigación que se realicen a lo largo de todo el año 2024 por aquel personal investigador predoctoral en formación cuyos contratos están financiados al amparo de las convocatorias de los períodos 2019-2023 (Orden IIU/796/2019, de 27 de junio, "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 9 de julio, modificada por Orden IIU/843/2019, de 15 de julio, "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 19 de julio); 2020-2024 (Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 13 de julio), y 2021-2025 (Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, "Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 12 de julio).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en el que se afirma que las subvenciones previstas en los títulos I, II y III se otorgarán previa convocatoria pública, aprobada por Orden de la persona titular del Departamento competente en la materia.

Tal como está señalado en las bases reguladoras, la evaluación de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta el currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación, el historial investigador y calidad del grupo receptor y del centro de destino y, por último, el interés, viabilidad y oportunidad de las actividades objeto de la estancia. Como novedad en esta convocatoria, se ha modificado la distribución de la puntuación entre los diferentes apartados de los criterios de valoración, poniendo en valor la excelencia de los centros receptores de los contratados y contratadas predoctorales.

En cuanto al importe de las ayudas, se ha tomado como referencia las reflejadas para la última convocatoria del Ministerio de Universidades, estableciendo una cuantía individualizada que se determinará según el país de destino y la duración de la estancia.

Desde el punto de vista de la tramitación de los procedimientos, se trata de un procedimiento electrónico en todos sus extremos. En este sentido, la redacción dada por la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, a la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, ha introducido algunas medidas en relación con la tramitación de los procedimientos de subvenciones. En particular, el artículo 33.2 permite la participación a través de medios electrónicos del personal investigador predoctoral en formación que vaya a realizar la movilidad para, en su caso, poder aportar documentación.

Asimismo, la Orden CUS/1302/2022, de 15 de septiembre, por la que se establece la obligación de las personas interesadas de relacionarse con la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos a través de medios electrónicos en determinados procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad, recoge en sede de los procedimientos afectados los correspondientes a la concesión de subvenciones que se otorguen mediante concurrencia competitiva en materia de investigación e innovación; por tanto la presente convocatoria se encuentra en el ámbito de aplicación de dicha Orden.

De este modo, la tramitación electrónica del procedimiento que se inicia con la aprobación de esta convocatoria, implica que los sujetos definidos como beneficiarios de estas subvenciones, en su condición de personas jurídicas, están obligados a relacionarse electrónica-



mente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tanto, sus solicitudes y el resto de documentación que corresponda, deberán presentarse electrónicamente, debiendo impulsarse el procedimiento en todos sus trámites a través de medios electrónicos.

En relación con el uso de las herramientas de administración electrónica, esta convocatoria recoge, en los apartados octavo a décimo, las reglas a seguir para la tramitación electrónica de los diversos trámites del procedimiento.

La presentación de solicitudes correspondientes a esta convocatoria deberá realizarse conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 9873 subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-convocatoria 2024.

Así pues, a la vista de los párrafos anteriores y, en concreto, de lo exigido en las bases reguladoras citadas, es necesario dictar esta Orden en la que se establece el plazo de presentación de solicitudes y se indican las reglas aplicables a la presentación, tramitación y resolución de las mismas, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación para el año 2024.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 7 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación, durante el año 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

2. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en especial de su título preliminar y del capítulo II del título I, así como por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y por el resto de normativa estatal y autonómica aplicable.

Segundo.— Centros solicitantes.

1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las convocatorias efectuadas mediante Orden IIU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023 (modificada por Orden IIU/843/2019, de 15 de julio), la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024 y la Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025.

2. Los centros beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o que la misma es puramente accesoria; o bien acreditar mediante sus estados financieros la adecuada separación de costes, financiación e ingresos entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

3. No podrán obtener la condición de centros beneficiarios:

a) Los centros que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

En particular, que los centros no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si se comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se procederá a la denegación de la subvención.

- b) Los centros que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) Los centros que estén incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Los centros que estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Tercero.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la realización de estancias, durante como mínimo un mes por parte del personal contratado por los centros beneficiarios de la línea de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Gobierno de Aragón correspondientes a las convocatorias señaladas en el apartado segundo, en centros y organismos de I+D radicados fuera de Aragón, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis doctoral.

2. Las estancias se disfrutarán dentro del período de ayuda a la contratación predoctoral, una única vez durante su vigencia y en un único período, por personal investigador predoctoral en formación contratado a través de las convocatorias efectuadas mediante las siguientes órdenes:

- Orden IIU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023 (modificada por Orden IIU/843/2019, de 15 de julio).

- Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024.

- Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025.

El personal predoctoral en formación que haya obtenido financiación para una estancia en virtud de la convocatoria efectuada mediante Orden CUS/1668/2022, de 14 de noviembre, no podrá acceder a una nueva financiación al amparo de la presente convocatoria. En el caso de que se presentase una solicitud ésta será inadmitida.

3. El período subvencionable para la realización de las estancias a las que se refiere el punto 1 comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. En el caso de que alguna estancia se inicie o finalice fuera de este plazo, sólo serán subvencionables los gastos efectuados en el año 2024.

Cuando el contrato predoctoral finalice antes del 31 de diciembre de 2024, el período subvencionable finalizará el día en que finalice el contrato que da derecho a la ayuda.

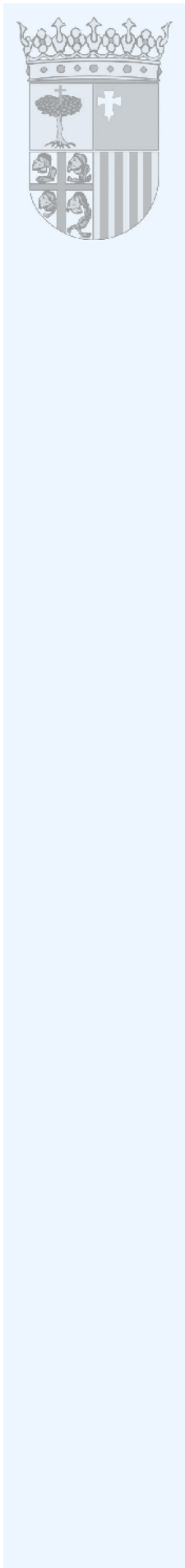
4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con las obtenidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.— Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionable, resulten estrictamente necesarios para la realización de la estancia y se realicen en el período establecido en el apartado tercero, punto 3.

2. Los gastos subvencionables se derivarán de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de desplazamiento hasta y desde el lugar donde se vaya a desarrollar la estancia, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.



- b) Gastos de manutención y alojamiento, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.
 - c) Gastos por la suscripción de un seguro de accidentes y asistencia sanitaria si la estancia se desarrolla en países en los que no sea válida la tarjeta sanitaria europea, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (para comprobar países en los que tiene validez la tarjeta sanitaria europea, consultar el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761#:~:text=Alemania%2C%20Austria%2C%20B%C3%A9lgica%2C%20Bulgaria.%2C%20Rumania%2C%20Suecia%20y%20Suiza>).
3. Se considerará gasto realizado el que se haya efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado vigésimo primero.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las estancias del personal investigador predoctoral en formación objeto de subvención se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del número de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado decimosegundo.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el apartado noveno, a fin de establecer un orden de prelación entre las correspondientes a la misma macro área de conocimiento, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado séptimo.

4. La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, de forma que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Sexto.— *Financiación y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista en esta convocatoria es de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) distribuida con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplic. Presupuestaria	TOTAL
2024	17030 G/5423/440030/91002	245.500 €
	17030 G/5423/480072/91002	4.500 €

El gasto asociado a esta convocatoria se ha tramitado anticipadamente por lo que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio de 2024.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención será un importe cierto que figurará en la resolución de concesión y que se determinará en función del país de destino y de la duración de la estancia de acuerdo con la información contenida en el anexo I y con las especificaciones recogidas en el mismo.

Si el importe a conceder a la última solicitud de cualquiera de las macro áreas de conocimiento no alcanza el 100% de la actuación subvencionada, se instará al centro beneficiario la reformulación de la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimosexto.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por el centro beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del proyecto subvencionado, bien superen los límites de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en el apartado vigésimo quinto y en el artículo 5.5 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, y al reintegro del importe que corresponda, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas que pudieran proceder.

Séptimo.— *Criterios de valoración.*

1. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, pudiendo ser valoradas hasta un máximo de 100 puntos:



- a) Currículum Vitae del personal investigador predoctoral en formación hasta 30 puntos, valorándose en este apartado el estado de desarrollo de la tesis (publicaciones, comunicaciones a congresos y otros resultados que se hayan obtenido hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y en las que figure el doctorando como autor).
 - b) Historial investigador y calidad del grupo receptor y del centro de destino, hasta 40 puntos, valorándose en este apartado:
 - i. Contribuciones del grupo de investigación de destino correspondientes al período entre el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2023 (publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación). Hasta 20 puntos.
 - ii. Relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y con el proyecto a realizar por el personal investigador predoctoral en formación. Hasta 20 puntos.
 - c) Interés, viabilidad y oportunidad de la tarea a realizar durante la estancia del personal investigador predoctoral en formación, hasta 30 puntos, valorándose en este apartado:
 - i. Plan de trabajo propuesto durante la estancia con relación al estado actual del proyecto de tesis. Hasta 10 puntos.
 - ii. Relación del proyecto a realizar durante la estancia con el contenido y con los objetivos de la tesis doctoral. Hasta 10 puntos.
 - iii. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse. Hasta 5 puntos.
 - iv. Interés de la estancia con la mejora de la formación predoctoral del personal investigador en formación. Hasta 5 puntos.
2. Para que una solicitud sea subvencionable, es preciso que obtenga en la evaluación una puntuación de al menos 50 puntos sobre los 100 puntos totales.
3. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión:
- a) La solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a) del punto 1.
 - b) En el caso que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b) del punto 1.
 - c) En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado c) del punto 1.
 - d) Si aun así existiese algún supuesto de empate, se concederá la subvención a la solicitud que incluya la estancia realizada por una investigadora predoctoral en formación.

Octavo.— Tramitación del procedimiento.

1. Los centros u organismos de investigación, públicos o privados, y las universidades públicas y privadas que concurran a esta convocatoria deberán:
- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado noveno.
 - b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9873 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2024, apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite" e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
 - c) Tramitar en formato electrónico las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, aceptaciones u otras actuaciones a realizar por las personas interesadas previstas en esta orden, incluida la justificación para el pago, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9873 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2024, apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Cuando el documento deba ir firmado, se aportará una vez que la firma esté realizada.
 - d) Interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Interposición de recursos ante la Administración" <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> e irán dirigidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.



e) Tramitar en formato electrónico las actuaciones relativas a procedimientos de reintegro de la subvención concedida o de revocación de la resolución de concesión, que se efectuarán conforme a lo previsto en la letra c) de este apartado.

2. El uso de modelos específicos disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 9873, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en esta convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

5. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo, publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

6. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico investigacion@aragon.es prestándose a las mismas el apoyo preciso con objeto de facilitar que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos por los centros referidos en el apartado segundo y se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9873 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2024.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior financiación de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación que realice la estancia.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo para la presentación de solicitudes es el período comprendido entre el 15 de enero y el 2 de febrero de 2024, ambos inclusive.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 9.7 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, previo el dictado de la correspondiente resolución.

5. Si alguno de los centros y organismos de investigación, así como las universidades solicitantes presenta su solicitud presencialmente, la Dirección General de Ciencia e Investigación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. En caso de no subsanarse en el plazo habilitado se le tendrá por desistido de la solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.



Décimo.— *Documentación a adjuntar a la solicitud.*

1. Los centros y organismos de investigación, así como las universidades que concurran a esta convocatoria deberán adjuntar a la solicitud desde la propia herramienta electrónica y en formato electrónico los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.

2. Los documentos que deben presentarse con la solicitud se adjuntarán desde la propia herramienta electrónica en formato “pdf” y serán los siguientes:

- a) Currículum Vitae actualizado del personal investigador predoctoral en formación en relación con el desarrollo de su tesis doctoral (publicaciones, comunicaciones a congresos y otros resultados que se hayan obtenido hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y en las que figure el doctorando como autor).
 - b) Memoria justificativa y económica de la estancia, cuyo modelo figura como anexo II, firmada por el personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad y con el visto bueno de la persona directora de su tesis, y, en su caso, de la persona codirectora, con una extensión máxima de 1000 palabras, que deberá contener:
 - i. Plan de trabajo a realizar durante la estancia con relación al estado del proyecto de tesis.
 - ii. Relación del proyecto que se va a desarrollar durante la estancia con el contenido y objetivo de su tesis doctoral.
 - iii. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse.
 - iv. Interés de la estancia con la formación predoctoral del personal investigador predoctoral en formación.
 - v. Presupuesto aproximado de los gastos subvencionables que se solicitan, desagregado y cuantificado por los conceptos recogidos en el anexo I.
 - c) Historial investigador del grupo de investigación receptor, cuyo modelo figura como anexo III, en el que consten las contribuciones del mismo en los términos señalados en el apartado séptimo, punto 1. b) de la presente Orden, así como la relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y el proyecto de estancia a realizar, firmada por el personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad y con el visto bueno de la persona directora de su tesis y, en su caso, de la persona codirectora.
 - d) Autorización del centro de adscripción de origen del personal investigador predoctoral en formación para la realización de la estancia, cuyo modelo figura como anexo IV, firmado por el representante del centro u organismo.
 - e) Acreditación documental de la aceptación del centro u organismo de investigación de destino en el que se realizará la estancia.
3. Como parte integrante de la solicitud, las entidades solicitantes, a través de su representante, efectuarán las siguientes declaraciones responsables que constarán en aquella:
- a) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe y sobre que estos están actualizados.
 - b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - e) Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica



- 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias ni pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - g) Declaración responsable de que la entidad no desarrolla actividad económica, o que la misma es puramente accesorio, y de que, en el caso de desarrollarla, aportará la documentación que acredite la separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.
 - h) Declaración responsable en la que se especifique si la entidad solicitante ha solicitado o no alguna otra ayuda para la financiación de la estancia y, en su caso, si se le ha concedido, y que cumple con el régimen de compatibilidad aplicable a estas subvenciones, sin que la financiación global supere el coste de la actuación subvencionada.
4. La documentación que se presente deberá estar en castellano, el idioma oficial en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su defecto, acompañado de la traducción jurada correspondiente.
5. Los centros y organismos de investigación y universidades solicitantes, así como sus representantes, son responsables de la veracidad de los datos y documentos que presenten, incurriendo, en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad, en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Decimoprimer.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
 - b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y los aspectos sobre los datos y documentación aportados junto a la solicitud.
 - c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimosegundo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación científica de las solicitudes se efectuará por una comisión técnica de valoración que contará con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación pertenecientes a todas las macro áreas de conocimiento.
2. La comisión técnica de valoración se designará por la Directora General de Ciencia e Investigación, contando con una persona que ocupe la presidencia de la misma, dos técnicos y una persona que ostente la secretaría entre el personal funcionario de la propia Dirección General. La identidad de las personas que componen la comisión técnica de valoración se publicará en la página www.aragoninvestiga.es una vez finalizada la tramitación de la convocatoria. Una vez constituida, encomendará la designación del panel de evaluadores y evaluadoras expertos al órgano instructor de esta convocatoria.
3. La evaluación científica de las solicitudes se realizará por pares y por macro áreas de conocimiento según la temática del proyecto de tesis, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado séptimo.
4. La comisión técnica de valoración, una vez recibidas y examinadas las evaluaciones realizadas por los evaluadores y evaluadoras externos, emitirá un informe técnico de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y en la que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante de las solicitudes por puntuación obtenida y agrupadas por macro áreas de conocimiento.
5. El informe al que se refiere el punto anterior será la base de la propuesta de resolución del Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación.



Decimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación, a la vista del contenido del expediente y del resultado de la evaluación prevista en el apartado anterior, formulará la propuesta de resolución. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. La propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) La relación ordenada por centros solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, por macro áreas de conocimiento, junto con el personal investigador predoctoral en formación que realizará las correspondientes estancias, ordenados en función de la valoración obtenida. Dicha propuesta no podrá superar para cada solicitud el importe que resulte de aplicar las cuantías máximas para cada uno de los conceptos subvencionables recogidos en el anexo I.
- b) La relación ordenada por macro áreas de conocimiento de aquellas solicitudes valoradas y admitidas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario y que constituirán la lista de reserva a la que se refiere el apartado décimo cuarto.
- c) La relación de los centros solicitantes para los que se propone la inadmisión de la solicitud debidamente motivada.
- d) La relación de solicitudes desistidas, así como una relación de las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima para ser subvencionables recogida en el apartado quinto, punto dos.

3. La propuesta se comunicará a los interesados, de modo que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No obstante, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva para elevarla a la Directora General de Ciencia e Investigación, que contendrá las relaciones recogidas en el punto segundo de este apartado.

Decimocuarto.— *Resolución, notificación y publicación.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán mediante resolución de la Directora General de Ciencia e Investigación, en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Este plazo podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en particular, por el tiempo que medie entre la designación de los evaluadores y evaluadoras externos realizados por encargo de la comisión técnica de valoración previsto en el apartado decimosegundo hasta la emisión del informe final de evaluación. La suspensión del plazo, así como su levantamiento se comunicará a las personas interesadas mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Dentro del citado plazo máximo, la resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sustituyendo a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos que ésta de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Además, se publicará en la página www.aragon.es sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los centros y entidades solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la misma y de conformidad con el artículo 12.3 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden IUI/777/2016, de 20 de julio, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma.

La resolución acordará tanto la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida desagregada por cada uno de los conceptos subvencionables, así como la inadmisión, el desistimiento y la no concesión, que incluye una lista de reserva de las solicitudes valoradas que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario y una relación de las solicitudes que no alcanzan la puntuación mínima establecida en el apartado quinto, punto dos.



4. Contra la resolución de concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre.

Si la resolución no fuera expresa, el plazo para la interposición del citado recurso será en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. La resolución de concesión incorporará una lista de reserva que incluirá, dentro de las distintas áreas de conocimiento y por orden de prelación según el resultado de la valoración, la relación de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el apartado séptimo.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los centros beneficiarios o se liberen cuantías por la falta de aceptación, durante el plazo otorgado para aceptar la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al centro o a los centros solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia o falta de aceptación por parte de alguno de los centros beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los centros interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención. Una vez aceptada la propuesta por parte del centro beneficiario, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Decimoquinto.— *Aceptación de la subvención.*

1. El centro beneficiario de la subvención deberá aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado que a tal efecto se publicará como anexo a la citada Resolución, deberá ir firmada electrónicamente y en ese mismo plazo deberá remitirse a la Dirección General de Ciencia e Investigación de forma electrónica del modo que se indique en la propia resolución, de acuerdo con lo señalado en el apartado, octavo 1.c). El formulario correspondiente se pondrá a disposición en la url que se publique en la resolución de concesión.

3. En el caso de no aceptar la subvención o de hacerlo fuera de plazo, se considerará que renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Decimosexto.— *Reformulación de solicitudes.*

1. Cuando el importe a conceder sea inferior al importe que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor instará al centro beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, debiendo la Comisión de valoración informar previamente la nueva propuesta de resolución.

2. La solicitud de reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

3. Instada la reformulación, la falta de contestación por el centro beneficiario en el plazo de cinco días supondrá mantener el contenido de la solicitud inicial. Cuando el centro beneficiario conteste expresamente, dicha contestación deberá presentarse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9873 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2024, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”.

Decimoséptimo.— *Obligaciones generales de los centros beneficiarios.*

Serán obligaciones del centro beneficiario de la subvención las siguientes:

a) Proporcionar al personal investigador predoctoral en formación el apoyo necesario para la realización de la estancia objeto de financiación y, en particular, realizar las gestiones precisas para que el importe de la subvención esté disponible con la mayor



- brevedad para la asunción de los gastos por parte del personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad.
- b) Velar por que el personal investigador predoctoral en formación se beneficie de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor, durante el desarrollo de la estancia de investigación.
 - c) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación con la mayor brevedad la modificación de las circunstancias o requisitos que permitieron conceder la ayuda a la movilidad, en particular, una posible renuncia al contrato predoctoral que impediría la financiación de la estancia, en su caso, concedida.
 - d) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo, punto 1 e).
 - e) Justificar ante la Dirección General de Ciencia e Investigación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión. En particular, acreditar ante la Dirección General de Ciencia e Investigación, conforme exige la disposición adicional segunda apartado 8 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
 - f) Aportar a la Dirección General de Ciencia e Investigación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
 - g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Ciencia e Investigación, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - h) Cumplir con las obligaciones de publicidad activa y de suministrar información previstas en los artículos 8, 9 y 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
 - k) Cumplir en la ejecución de la actividad subvencionable con la normativa ambiental.
 - i) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Decimoctavo.— Obligaciones del personal investigador predoctoral en formación que realice la estancia.

1. Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:
 - a) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de estancia, debiendo ajustarse al plan de trabajo acordado y a las normas propias del centro de destino en el que vaya a realizarse la estancia.
 - b) Cumplir los requisitos de información y publicidad a los que venga obligado dado que la movilidad concedida está subvencionada con fondos públicos procedentes del Gobierno de Aragón.
 - c) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, a través del centro beneficiario, cualquier eventualidad que pueda alterar las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención al centro o que dificulte el desarrollo de la investigación, así como cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desarrollo de la movilidad objeto de la subvención.
2. El personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad deberá elaborar una vez concluida la estancia, una memoria del resultado de la misma, con el visto bueno de la persona directora de su tesis y, en su caso, de la persona codirectora, debiendo entregarla en su centro de adscripción en el plazo de quince días desde su regreso.



Decimonoveno.— Publicidad del carácter público de la subvención por parte del centro beneficiario.

1. En los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, y concretamente en la documentación e informes generados durante la estancia de investigación, deberá constar la financiación de la misma por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las normas sobre publicidad aprobadas a tal efecto.

2. Cuando el centro beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el centro beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Los centros beneficiarios suministrarán la información que se les requiera por el órgano concedente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Vigésimo.— Justificación.

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, con aportación de justificantes de gasto y pago, y se realizará electrónicamente, tal y como se indica en el apartado octavo 1 c) de esta convocatoria, mediante la presentación por los centros beneficiarios de los siguientes documentos:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad de la persona declarante, por parte del representante legal del centro beneficiario.
- b) Una memoria justificativa, por cada una de las estancias realizadas, de la ejecución de la actividad, que, a modo de resumen, describa las actuaciones realizadas que han generado los gastos aportados y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo subvencionado y que deberá contener:
 - i. Informe científico-técnico del resultado de la estancia, con el visto bueno de la persona directora de la tesis y, en su caso, de la persona codirectora, recogido en el apartado décimo octavo, punto 2.
 - ii. Certificado del responsable del grupo o centro de investigación de destino en relación con la estancia realizada, en la que figurará el día de inicio y el de finalización de la misma.
 - iii. Certificación de reincorporación al centro de adscripción.
- c) Una memoria económica justificativa, por cada estancia de investigación y por cada tipo de gasto subvencionable, con el coste de su realización, acompañada de los documentos siguientes que correspondan en aplicación de lo señalado en el anexo I de esta convocatoria:
 - i. Una relación clasificada de los gastos producidos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ii. Las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, que justifiquen los gastos realizados, así como la documentación acreditativa del pago mediante los justificantes de transferencias bancarias, documentos acreditativos de los pagos realizados junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente. Se admitirán como documentación justificativa, en su caso, los documentos con código seguro de verificación o huella electrónica. Serán válidas las facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- d) Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia citadas en los apartados décimo séptimo h) y décimo noveno.



- e) La documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables previstas en el apartado décimo, punto 3, letras f) y g), en sustitución de determinados documentos al amparo del artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Con el fin de acreditar dichos extremos, se adjuntará, en su caso:
 - La copia de los estados financieros y cuentas correspondientes a ejercicio contable cerrado.
 - El certificado o documento similar expedido por la entidad concedente de la subvención o la ayuda.
- f) Las declaraciones responsables del cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras a) a d) del apartado segundo punto 3, conforme a lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- g) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- h) Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.
- i) Cualquier otra documentación recogida en el acto de concesión.

2. Todos los documentos justificativos deberán corresponder con la realización de la estancia de investigación objeto de la subvención, las condiciones, la finalidad y el plazo de ejecución de la subvención, e ir dirigidos a nombre del centro beneficiario de la subvención, o en su caso, cuando corresponda, a nombre del personal investigador predoctoral en formación.

3. Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación darán lugar a la revocación, total o parcial, del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro en la cuantía de dichos importes. En aquellos casos en los que se reconozca el pago anticipado de la subvención concedida y existan cantidades anticipadas y no aplicadas a la actuación, el centro beneficiario estará obligado a presentar, junto con el resto de la documentación justificativa de la subvención, el documento acreditativo del reembolso de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto de las cantidades percibidas cuando concurren los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable.

Vigésimo primero.— Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa se presentará ante la Dirección General de Ciencia e Investigación en el plazo comprendido desde la fecha de la aceptación de la subvención hasta el 29 de noviembre de 2024.

Para los gastos efectuados desde el 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, se admitirá una justificación demorada mediante la presentación en el plazo indicado en el párrafo anterior de una previsión de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la justificación correspondiente del gasto y del pago del mismo. El plazo de presentación de esta documentación justificativa del gasto y del pago será en el mes siguiente a la finalización del periodo subvencionable.

2. En caso de subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a la Universidad pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el punto anterior. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. Además, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Vigésimo segundo.— Pagos en efectivo.

1. Se admitirá el pago en efectivo, realizado en metálico, para justificar gastos menores que individualmente no superen la cantidad de trescientos euros (300 €).

2. El importe máximo que se admitirá como pago en efectivo por expediente será de mil euros (1.000 €) o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude o en la normativa que le sustituya.



Vigésimo tercero.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para proceder al pago de la subvención, los centros beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. La administración podrá realizar las comprobaciones correspondientes, siempre que en la solicitud lo haya autorizado expresamente y salvo que el centro beneficiario se oponga a ello en la misma solicitud, en cuyo caso deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes en el momento que proceda con anterioridad al pago.

2. En el supuesto de que en el momento de proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se concederá un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el centro beneficiario tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la subvención.

Vigésimo cuarto.— Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando el centro beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, conforme a lo dispuesto en los apartados vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, además de lo dispuesto en el apartado vigésimo tercero sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, de justificación insuficiente o de concurrencia de las causas de reintegro de subvenciones previstas en la normativa estatal o autonómica en esta materia.

2. La Dirección General de Ciencia e Investigación podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención, como máximo hasta el 50% del importe concedido, cuyo importe se fijará en la resolución de concesión de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, los centros beneficiarios están exentos de la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio.

Vigésimo quinto.— Modificación de la resolución de concesión.

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, el centro beneficiario solicitará ante la Dirección General de Ciencia e Investigación la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia, ni en causas imputables al centro beneficiario por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por la Dirección General de Ciencia e Investigación siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la consideración de la Comisión de Valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará a la Dirección General de Ciencia e Investigación para que adopte la decisión. Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva, la modificación no podrá ser autorizada.

4. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación a la Dirección General de Ciencia e Investigación en el plazo anteriormente indicado. Son variaciones de detalle aquellas circunstancias que se produzcan durante la ejecución de la actuación subvencionable, que no supongan alteración de las cuantías concedidas para cada



uno de los conceptos subvencionables y que no alteren el contenido esencial de la estancia de investigación subvencionada.

Vigésimo sexto.— Control y seguimiento.

1. El Departamento Educación, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Ciencia e Investigación, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones y su correcta aplicación, así como por el cumplimiento de las obligaciones por parte de los centros beneficiarios y del personal investigador predoctoral en formación que vaya a realizar la movilidad.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los centros beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Vigésimo séptimo.— Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al centro beneficiario en esta Orden, de las obligaciones de justificación o del resto de las obligaciones y compromisos contraídos así como de las demás obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el citado texto refundido.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión previstos en el apartado siguiente y por el principio de proporcionalidad.

4. Cuando el cumplimiento por el centro beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación atendiendo al principio de proporcionalidad, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo octavo.— Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recabados como consecuencia de la participación en el proceso de concesión de subvenciones prevista en esta Orden serán tratados en el marco de la actividad de tratamiento número 588 "Subvenciones en materia de investigación e innovación".



2. Se podrá consultar la información detallada sobre dicha actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588>).

Vigésimo noveno.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Trigésimo.— *Recurso a la convocatoria.*

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición deberá presentarse telemáticamente en cualquier registro público electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en el Portal de Trámites del Gobierno de Aragón, en concreto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación. Encontrará información e indicaciones sobre cómo cursar telemáticamente un recurso administrativo ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el siguiente enlace web: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I**1. Importe por países de destino de la dotación para manutención, alojamiento y viajes de las estancias temporales.**

Centros de destino en el extranjero			
País de destino	€ mes¹ Gasto mensual por manutención y alojamiento	€ por días sueltos² Gasto diario por manutención y alojamiento	€ Ayudas para desplazamiento³ Gasto por despla- zamiento
Alemania	1.230	41	600
Andorra	660	22	150
Angola	1.230	41	1200
Arabia Saudí	870	29	1200
Argelia	990	33	800
Argentina	1.080	36	1200
Australia	900	30	1200
Austria	1.020	34	600
Bélgica	1.440	48	600
Bolivia	660	22	1200
Bosnia-Herzegovina	840	28	600
Brasil	1.290	43	1200
Bulgaria	690	23	600
Camerún	930	31	1200
Canadá	990	33	1200
Chile	1.020	34	1200
China	840	28	1200
Colombia	1.260	42	1200
Corea	1.050	35	1200
Costa de Marfil	780	26	1200
Costa Rica	780	26	1200
Croacia	840	28	600
Cuba	690	23	1200
Dinamarca	1.200	40	600
Ecuador	780	26	1200
Egipto	900	30	1200
El Salvador	780	26	1200
Emiratos Árabes Unidos	1.050	35	1200

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Eslovaquia	840	28	600
Estados Unidos	1.320	44	1200
Etiopía	1.050	35	1200
Filipinas	780	26	1200
Francia	1.200	40	600
Gabón	1.020	34	1200
Ghana	750	25	1200
Grecia	780	26	600
Guatemala	900	30	1200
Guinea Ecuatorial	930	31	1200
Haití	630	21	1200
Honduras	780	26	1200
Hungría	1.050	35	600
India	930	31	1200
Indonesia	960	32	1200
Irak	750	25	1200
Irán	870	29	1200
Irlanda	960	32	600
Israel	990	33	1200
Italia	1.230	41	600
Jamaica	870	29	1200
Japón	1.500	50	1200
Jordania	930	31	1200
Kenia	840	28	1200
Kuwait	1.080	36	1200
Líbano	990	33	1200
Libia	1.020	34	1200
Luxemburgo	1.230	41	600
Malasia	870	29	1200
Malta	630	21	600
Marruecos	930	31	600
Mauritania	660	22	1200
Méjico	870	29	1200
Montenegro	990	33	600
Mozambique	780	26	1200
Nicaragua	990	33	1200
Noruega	1.320	44	600
Nueva Zelanda	750	25	1200
Países Bajos	1.230	41	600
Pakistán	720	24	1200
Panamá	750	25	1200
Paraguay	630	21	1200
Perú	870	29	1200
Polonia	960	32	600

Portugal	960	32	600
R. Dominicana	750	25	1200
Reino Unido	1.470	49	600
República Checa	960	32	600
Rumania	1.080	36	600
Rusia	1.500	50	1200
Senegal	810	27	1200
Serbia	990	33	600
Singapur	900	30	1200
Siria	900	30	1200
Sudáfrica	810	27	1200
Suecia	1.380	46	600
Suiza	1.320	44	600
Tailandia	780	26	1200
Taiwán	900	30	1200
Tanzania	780	26	1200
Túnez	720	24	1200
Turquía	720	24	1200
Uruguay	720	24	1200
Venezuela	810	27	1200
Yemen	1.140	38	1200
Zaire/Congo	1.020	34	1200
Zimbabue	810	27	1200
Resto del mundo	990	33	1200
Centros de destino en España			
País de destino	€ mes¹	€ por días sueltos²	€ Ayudas para desplazamiento³
En la península	750	25	90
Origen o destino en Ceuta, Melilla y las Islas Baleares	750	25	120
Origen o destino en las Islas Canarias	750	25	150

1. Gastos de manutención y alojamiento por 30 días.
2. Gastos de manutención y alojamiento por día.
3. Gastos máximos de desplazamiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

2. Gastos subvencionables

- 2.1. **Gastos de manutención y alojamiento.** En el importe de las ayudas, se ha tomado como referencia las reflejadas para la última convocatoria del Ministerio de Universidades, estableciendo una cuantía individualizada según el país de destino para ambos gastos, aplicándose el coeficiente diferenciador que se asigna para cada país a las cuantías establecidas en concepto de dietas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el sector público.

Según la tabla recogida en el apartado 1 de este anexo, las cuantías señaladas se refieren al importe que corresponde por un mes de estancia. En el caso de que haya algún período inferior a un mes, se calculará la ayuda proporcionalmente al número de días de estancia de acuerdo con el importe de la columna *“Gasto diario por manutención y alojamiento”*

Para su justificación será suficiente el Certificado del responsable del grupo o centro de investigación de destino en relación con la estancia realizada, en la que figurará el día de inicio y el de finalización de la misma.

- 2.2. **Gastos de desplazamiento.** Solo se podrán imputar los correspondientes al viaje de ida y vuelta del beneficiario, con la finalidad de realizar la estancia financiada. No pueden computarse viajes efectuados durante la estancia, aunque sean por motivos derivados del proyecto, ni viajes de los familiares. El importe de la ayuda será por el gasto efectivamente realizado o, en su caso, si es superior al recogido en la columna de *“Gasto por desplazamiento”*, corresponderá el importe máximo señalado.

- a) Viaje de ida. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 2 días anteriores al de la incorporación al centro receptor.
- b) Viaje de regreso. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 2 días posteriores al de la fecha de finalización de la estancia.

Deberá justificarse de conformidad con lo que se establece a continuación, así como con cualquier otro documento que le sea requerido por el mismo:

- Si el viaje se realiza en avión, tren u otro medio público: mediante billetes originales, o las facturas de agencias de viajes o de la compañía de transporte, según el caso. Los billetes deberán corresponder a trayecto en clase turista. Cualquier gasto adicional por exceso de equipaje, etc. debidamente acreditado también podrá ser reembolsado.
- Si se realiza en coche particular se hará constar el número de kilómetros recorridos y datos del vehículo. La cuantía de la ayuda se fija en 0,19 euros por

SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2024

kilómetro. De los peajes, recibos de garaje o aparcamientos, en su caso, deben presentar justificantes originales.

- Si se utiliza taxi o algún otro medio de transporte adicional para llegar al centro de destino, se deberán presentar los justificantes originales de dichos desplazamientos.

En este concepto se incluirán, previa justificación del gasto y con el límite establecido para los gastos de desplazamiento, los gastos en que se incurra por expedición del visado en el país de destino y por administración de vacunas obligatorias en el país donde vaya a realizarse la estancia.

- 2.3. **Gastos para seguro de asistencia sanitaria y accidentes** hasta un importe máximo de 200 euros mensuales. Solo podrá contratarse para el personal predoctoral en formación objeto de movilidad que se desplace a países en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea. La póliza será contratada por el centro de adscripción de origen.

Deberá justificarse con el contrato de seguro y recibos de pago correspondientes.

Para consultar los países en los que es válida la tarjeta sanitaria europea acceder al siguiente enlace:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761#:~:text=Alemania%2C%20Austria%2C%20B%C3%A9lgica%2C%20Bulgaria,%2C%20Rumania%2C%20Suecia%20y%20Suiza.>

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO II

Memoria del proyecto de estancia de investigación

La Memoria del proyecto de estancia de investigación tendrá una extensión máxima de **1.000 palabras**, sin que cuenten en esta limitación las referencias ni la bibliografía mencionada.

La Memoria **deberá estar firmada conjuntamente por el personal predoctoral objeto de movilidad con el visto bueno de la persona directora, y en su caso, también por la persona codirectora, de investigación.**

Título del proyecto de estancia:

Personal Investigador en formación:

Director/a de investigación:

Codirector/a de investigación:

MEMORIA DEL PROYECTO DE ESTANCIA

Máximo 1.000 palabras

Fuente Arial 11

CONTENIDO NECESARIO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN PARA REALIZAR LA VALORACIÓN:

1. Plan de trabajo a realizar durante la estancia con relación al estado del proyecto de la tesis
2. Relación del proyecto que se va a desarrollar durante la estancia con el contenido y objetivo de su tesis doctoral
3. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse
4. Interés de la estancia con la mejora de la formación predoctoral del personal investigador en formación.
5. Presupuesto aproximado de los gastos subvencionables que se solicitan, desagregado y cuantificado por los conceptos recogidos en el Anexo I.

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Investigación e Innovación” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588>)

Zaragoza, de de 2024

Fdo.: _____

Vº Bº

Fdo.: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA

ANEXO III

**HISTORIAL INVESTIGADOR Y CALIDAD DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR Y
DEL CENTRO DE DESTINO**

El historial investigador del grupo tendrá una extensión máxima de **1.000 palabras**, sin que cuenten en esta limitación las referencias ni la bibliografía mencionada.

El historial **deberá estar firmado conjuntamente por el personal predoctoral objeto de movilidad con el visto bueno de la persona directora, y en su caso, también por la persona codirectora, de investigación.**

Título del proyecto de estancia:

Personal Investigador en formación:

Director/a de investigación:

Codirector/a de investigación:

HISTORIAL INVESTIGADOR Y CALIDAD DEL GRUPO

Nombre del grupo de investigación receptor:

Nombre del responsable del grupo:

Máximo 1.000 palabras

Fuente Arial 11

**CONTENIDO NECESARIO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN PARA REALIZAR LA
VALORACIÓN:**

1. Contribuciones del grupo de investigación de destino correspondientes al período entre el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2023 (publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación).
2. Relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y con el proyecto a realizar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Investigación e Innovación” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588>)

Zaragoza, de de 2024

Fdo.: _____

Vº Bº

Fdo.: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA



SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2024

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA ESTANCIA

La autorización deberá estar firmada por el representante legal del centro al que se encuentra adscrito el personal predoctoral objeto de movilidad.

D./D^a.....con NIF.....,
en nombre y representación de
con CIF....., beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución
de..... de..... de 20..... del anterior Director General de Investigación e Innovación, del
anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, correspondiente a la
Convocatoria para el periodo

AUTORIZO la realización de la estancia al personal investigador predoctoral en formación
contratado, con los siguientes datos:

DATOS PERSONALES
Personal Investigador en formación:
NIF/NIE/Pasaporte:
Director/a de investigación:
Codirector/a de investigación:

DATOS DE LA ESTANCIA
Título del proyecto:
Centro Investigación/Universidad receptora:
Localización (Ciudad y País):
Fechas de realización:
Importe solicitado:
Observaciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Investigación e Innovación” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588>)

Zaragoza, de de 2024

Fdo.: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de Instalación de almacenamiento de baterías N.º 1 "Nurel" de 3,048 MW, de la empresa Nurel, SA. Expediente G-Z-2023-179.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Nurel SA, con domicilio a efectos de notificaciones en paseo de la Independencia, 21, 3.º, Zaragoza.
- Instalación de almacenamiento de baterías N.º 1 Nurel.
- Ubicación: Ctra Barcelona km 329, Barrio Sta Isabel término municipal de Zaragoza.
- Potencia instalación: 3,048 MW.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante instalación de almacenamiento de baterías, conectada a las plantas de autoconsumo fotovoltaico sin excedentes de Nurel I y Nurel II, a partir de 2 unidades de baterías de almacenamiento de 2,032 MWh y una unidad de baterías de almacenamiento de 0,936 MWh, en total 5 MWh, 13 inversores de 200 kW, y un Centro de transformación de 2,85 MVA a 6,3/0,8 kV.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red interior: Un circuito de alta tensión subterránea a 6,3 kV hasta la SET Nurel existente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Instalación de almacenamiento de baterías sin excedentes N.º 1 Nurel".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Caspe (Zaragoza) promovido por Cooperativa Ganadera de Caspe, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/11004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Cooperativa Ganadera de Caspe, SL, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de su planta de fabricación de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Caspe (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Caspe, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

EXTRACTO de la Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024.

BDNS (Identif.): 706270

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706270>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las convocatorias efectuadas mediante Orden IIU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2019-2023, la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024 y la Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025.

Segundo.— Finalidad.

Convocar subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación, durante el año 2024.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada mediante cuatro órdenes, siendo las más destacables en lo que afecta a las subvenciones objeto de esta convocatoria la Orden IIU/ 478/2018, de 13 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018) y la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021).

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria es de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €). Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención será un importe cierto que figurará en la resolución de concesión y que se determinará en función del país de destino y de la duración de la estancia.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes es el período comprendido entre el 15 de enero y el 2 de febrero de 2024, ambos incluidos.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.— La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.



AYUNTAMIENTO DE CARENAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Carenas, sobre expediente de investigación de varias fincas rústicas.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expedientes de investigación de la titularidad de bienes o derechos, se convoca, por plazo de quince días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://carenas.sedelectronica.es>).

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Parcelas 494 y 495 Poligono 9.

Parcelas 159 y 160 Poligono 10.

Parcela 180 Poligono 10.

Carenas, 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde, José Vidal Casado Pomareta.

